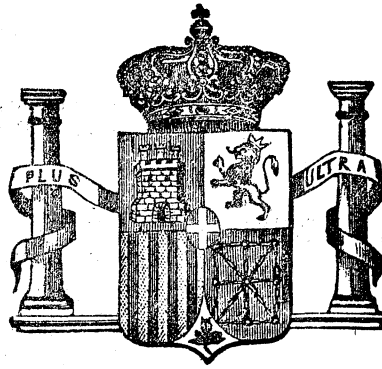


PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por un año.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	25

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros a 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán a los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta, como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

Ayer se publicó la siguiente *Gaceta extraordinaria*:

«Segun los últimos despachos telegráficos del Ferrol, los insurrectos, llenos de terror ante el ataque que debía dárselos hoy, se declararon en dispersion antes de amanecer; y aprovechando la oscuridad y un temporal horrible, huyeron en las lanchas cañoneras hacia el Seijo.»

Algunos desbandados han huido por la poblacion sufriendo el fuego de las tropas: de estos han caido prisioneros unos 90. Los que no han podido huir han quitado la bandera roja y enarbolado la española en las lanchas en que se han refugiado.

Las tropas han entrado en el Arsenal, cogiendo 400 prisioneros. Los Carabineros guardan el Seijo: el puente de Puente-deume tambien está guardado.

El Brigadier Sanchez Barcáiztegui en libertad.

La *Vitoria* no ha llegado. El temporal malísimo.

En el resto de la Peninsula completa tranquilidad.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Galicia.—Los insurrectos del Ferrol, estrechados por las tropas y buques de guerra, se declararon en dispersion en la mañana de ayer, huyendo en los remolcadores y lanchas cañoneras hacia la costa, verificándolo los menos por la poblacion y sus alrededores.

Las baterías de la plaza y San Felipe hicieron fuego sobre los buques que huían, y las fuerzas que ocupaban el Seijo hostilizaron a una partida que desembarcó en dicho punto, la que se dispersó arrojando en su mayor parte las armas. Varias columnas salieron en persecucion de los fugitivos.

A las seis y media de la mañana los tropas entraron en el Arsenal, y los sublevados que estaban en los buques y no pudieron huir enarbolaron la bandera nacional, en lugar de la roja que tenían colocada desde que estalló la rebelion.

Un grupo numeroso de insurrectos, mandado por Pozas y Montejo, se dirigió a Puente-deume; pero hallándose ocupado el puente, fueron rechazados y cargados por la caballería, dispersándose hacia la montaña. Una columna compuesta del batallon de Segorbe y escuadron de Galicia, al mando del Coronel D. Manuel Selamaeca, persigue de cerca al mayor grupo de insurrectos.

El número de prisioneros ascendía en la noche de ayer a 800, y se hallaban en la escollera del Arsenal sometidos a los Consejos de guerra que funcionaban sin descanso.

La fragata *Vitoria* llegó a Vigo en la tarde de ayer.

En el resto de la Peninsula no ocurre novedad.

MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino a Bibliotecas populares D. Francisco Vallduvi y Vidal, Jefe de segunda clase del cuerpo de Topógrafos, de 100 ejemplares del *Manual de Topógrafo-Aritmética*, de la que es autor; y Don Carlos Nebreda y Lopez de otros 100 ejemplares de la *Explicacion y lámina del Tablero aritmético-geométrico para la enseñanza de los ciegos*, ideado por el mismo; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo comunico a V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala primera.

En la villa y corte de Madrid, a 15 de Octubre de 1872, en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Cervera y en la Sala primera de la Audiencia de Barcelona por Gertrudis Busquet y su hijo José Corvella con Ramon Morros sobre administracion de un molino; autos que penden ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por el demandado contra la sentencia que en 18 de Enero de 1871 dictó la referida Sala:

Resultando que por escritura de 21 de Marzo de 1813 Don Francisco Corvella y José Vallés convinieron construir un molino harinero, ya principiado, en término de Pallerols, y aneja una casa, cediendo el segundo el terreno necesario, y pactando que el total importe de las obras sería costeado por el primero, excepto las maderas y leña, que debería costearlas Vallés: que los gastos de conservacion se harían a expensas de ambos: que Vallés debería cuidar de la buena administracion del molino, siendo de su cargo el trabajo necesario para molar todos los granos, y repartiéndose por iguales partes las maquilas y demás beneficios; y que si viniese el caso que la persona que administrase y cuidase el molino cometiese algun dolo ó fraude en las maquilas ó intereses de los contrayentes y sus respectivos sucesores, ó de otro modo que fuese, tendría facultad Corvella y sus sucesores de subrogar ó poner para al administracion y trabajos del molino a la persona que bien le

pareciese a costa del Vallés y los suyos, debiendo empero seguir repartiéndose por iguales partes los beneficios ó utilidades:

Resultando que por otra escritura de 17 de Julio de 1850 Jaime Vallés, sucesor de José Vallés, vendió y traspasó a Ramon Morros todos los derechos que le correspondian en el expresado molino, con pacto de que debería este cumplir respecto de Juan Corvella todo aquello a que estaba el vendedor obligado, a la vez que hacer cumplir al Corvella lo que estaba obligado respecto del mismo vendedor, con sujecion a la precitada escritura de 1813: que el comprador Morros tendría obligacion de hacer construir, dentro del término de cuatro años, una habitacion en el molino, exigiendo de Corvella la mitad de su importe, porque dicha habitacion sería, como el molino, comun a los dos; y que hasta que el comprador Morros satisficiera el precio convenido por la cesion debería entregar al vendedor Vallés 13 cuarteras de grano al año del que se maquilase en el molino, y moler gratuitamente todos los granos que dicho vendedor necesitase para el consumo de su casa, expresándose que el grano del molino era ordinariamente de inferior calidad, pues un año con otro no valía a 8 pesetas la cuartera:

Resultando que habiendo surgido algunas desavenencias entre Ramon Morros y la madre é hijo, Gertrudis Busquet y José Corvella, usufructuaria y heredero respectivamente de Juan Corvella, se celebró a instancia de estos un juicio de conciliacion en que no hubo avenencia; pero posteriormente convinieron que los expresados madre é hijo cederian en enfiteusis y firmarían escritura de establecimiento a favor de Morros de la mitad que les pertenecía en el molino mediante el cánón ó censo anual de 112 escudos, y debiendo entregarles Morros en dos plazos la cantidad de 80 escudos en indemnizacion de los perjuicios causados por no haber entregado desde que se encargó del molino la parte de maquila que les correspondia por el grano llevado a moler por Vallés para el consumo de su familia y por los gastos del juicio de conciliacion celebrado, cediendo por su parte los Corvella las maquilas que hacia 13 meses habian dejado de percibir:

Resultando que por no haberse llevado a efecto el convenio por desistimiento de Morros en 14 de Noviembre de 1866 dejaron demanda contra el mismo la madre é hijo, Gertrudis Busquet y José Corvella, pretendiendo que en el caso de no aceptar el contrato de transaccion se le condenase en haber de separarse de la administracion y trabajo del molino, admitiendo y pagando a la persona que nombrasen en su reemplazo, y en haber de indemnizarles los perjuicios causados por no haberles entregado su parte de maquila correspondiente al grano molido por Vallés desde 1850, por haber maquilado igual cantidad de grano por un saco de cuartera: que por las de mayor capacidad y por la diferencia en calidad y cantidad entre el grano que se habia molido desde la misma fecha de 1850 en el molino y el entregado a los demandantes en el concepto de maquilas ó beneficios, y no estimándose procedente tal pretension, se declarase que tenían derecho para poder permanecer en el molino, habitacion y oficinas anejas, personalmente ó por medio de Procurador, con el objeto de vigilar la molienda y conocer los verdaderos rendimientos del molino a exigir la reparticion de maquilas siempre que bien les pareciese, por meses, semanas ó dias, y que no pudieran verificarse obras sin su acuerdo, con condena de costas en ambos casos; y alegaron que el demandado aceptó con la escritura de 1850 todas las obligaciones que Vallés tenía: que habia cometido fraude y dolo en el cobro de las maquilas y en el reparto de las mismas; en el cobro por haber maquilado lo mismo por un saco de cuartera que por lo de mayor capacidad, y en el reparto por ser las entregadas de peor calidad y en menor cantidad que los percibidos:

Resultando que Ramon Morros pidió se le absolviera de la demanda y se declarase que el reparto de las maquilas debe hacerse una vez al mes, con arreglo a la costumbre del país, por no haberse pactado sobre este extremo en la escritura de 1813; y expuso que no habia cometido dolo ni fraude, pues ha maquilado, segun en el país se acostumbra, medio cuartan por un saco de cuartera; y la misma medida excedida por los que pasan de la cuartera y no llegan a cuartera y media: que si se negó a que Corvella permaneciese en la habitacion ó casa aneja al molino, fué porque este habia sido construido a sus solas costas, siendo así que debía haberla costeado exclusivamente Corvella, segun se pactó en la escritura de 1813: que habia entregado la mitad de las maquilas recogidas, que fueron de mala calidad, porque de mala fueron los granos que se llevaron al molino: que se obligó a llevar adelante el compromiso, porque la parte contraria dió motivo para ello; y que estaba pronto a satisfacer las maquilas correspondientes a los granos llevados al molino por Vallés desde el dia que dejó de satisfacerlas:

Resultando que seguido el juicio por sus trámites, el Juez de primera instancia dictó sentencia, que fué confirmada por la Sala primera de la Audiencia en 19 de Enero de 1871, absolviendo a Ramon Morros de la demanda relativa a que se le separe de la administracion del molino y se le obligue a admitir a otro que corra con ella a costa del propio Morros, y condenó al Morros a que lleve a término dentro de ocho dias la transaccion relativa a tomar en enfiteusis la parte del molino correspondiente a Corvella por el cánón de 112 escudos anuales, ó darle 80 escudos por una sola vez en indemnizacion de las partes que le tocaba por maquila en los granos que habia llevado Vallés al molino para su consumo; a indemnizarle de las costas del juicio de conciliacion que precedió al presente, ó pague a los Corvella 15 cuarteras dos cuarteras de trigo al precio que dió de los que se designan en el documento folio 342, en equivalencia de la mitad de las maquilas que debía percibir de trigo que habia llevado al molino Jaime

Vallés para su consumo en los 19 años trascurridos desde que se incorporó de él hasta el dia, y a que siga pagando en lo sucesivo la porcion de trigo equivalente a la mitad de las maquilas que debiera devengar el grano que lleve en adelante; a que reconozca a Corvella con derecho para entrar y permanecer, por sí ó por medio de Procurador, en el molino, casas y oficinas anejas para vigilar la administracion y enterarse de sus productos; a que proceda a la division de la maquila siempre y cuando se lo exija la parte de Corvella, y en que se abstenga de hacer obra alguna en el expresado molino sin acuerdo de este, sin hacer especial condenacion de costas:

Y resultando que por parte de Ramon Morros se interpuso recurso de casacion por conceptuar infringidos:

1.º La doctrina sancionada por este Tribunal respecto de la congruencia que debe existir entre las demandas que dan principio a los pleitos y las sentencias que los ponen término, porque en el resultando 4.º de la recurrida se expresa que los demandantes no pidieron se condenase al demandado a cumplir la transaccion de que se hace mérito en el 3.º, sino que dejaron sometida su ejecucion a la voluntad de Morros; y sin embargo que este no se prestó a ello, puesto que con-testó a la demanda combatiéndola y solicitando que se le absolviera de sus pretensiones, se le condenaba a llevarla a término dentro de ocho dias, haciendo una declaracion no pedida en la demanda;

Y 2.º El contrato de 21 de Marzo de 1813, que es la ley especial del caso litigioso, puesto que se condenaba al recurrente a que verifique la division de las maquilas siempre y cuando se lo exija la parte de Corvella, y esto no se halla dispuesto en aquel contrato:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Benito de Ulloa y Rey:

Considerando que, segun la jurisprudencia de este Tribunal Supremo conforme con lo que dispone la ley 16, tit. 22, Partida 3.ª, la sentencia debe ser congruente con la demanda, cuya doctrina se alega como infringida en el recurso de casacion:

Considerando que en la demanda, léjos de pedirse el cumplimiento del contrato de enfiteusis celebrado entre las partes, y del cual, segun parece, se habia separado el demandado, se deja a la libre voluntad de este su aceptacion, y en otro caso que se le condene a dejar la administracion del molino con las demás declaraciones que en la demanda se expresan; y como que el demandado al contestar la ha rechazado en términos absolutos, y sin embargo la sentencia recurrida le condena a que cumpla el convenio de enfiteusis, y por consiguiente condena a lo que no se ha pedido, infringiendo la doctrina legal que a este propósito se cita en el recurso:

Y considerando que esa declaracion envuelve contradiccion con las demás declaraciones que se hacen en la sentencia recurrida;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Ramon Morros contra la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Barcelona en 18 de Enero del año último, la cual casamos y anulamos; y librese orden a dicha Sala para que remita los autos originales a los efectos prevenidos por la ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Gonzalez Acevedo.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—José Fermín de Muro.—Benito de Posada Herrera.—Ramon Diaz Vela.—Benito de Ulloa y Rey.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Benito de Ulloa y Rey, Magistrado del Tribunal Supremo, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 15 de Octubre de 1872.—Dionisio Antonio de Puga.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 31 de Diciembre próximo cumple el plazo improrrogable de un año marcado por la ley de 27 de Julio de 1871 para canjear los resguardos al portador de 500 pesetas, las antiguas imposiciones de la Caja, representadas por cartas de pago ó resguardos de depósitos.

Este canje es obligatorio; y como de no ejecutarse quedan anulados aquellos documentos, conservando los impone tes únicamente el derecho de reembolso, la Direccion lo recuerda al público para que los que no hayan solicitado el canje lo ejecuten en la Caja Central antes del dia 31 de Diciembre próximo.

Madrid 17 de Octubre de 1872.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan a continuacion para el dia 19 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 40 y 41 de sorteo, carpetas números 48 a 50 y 1.771 a 78 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, carpetas números 3.226 a 3.250 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, bola 51 de sorteo, carpetas números 271 a 280 de señalamiento.

Madrid 17 de Octubre de 1872.—El Director general, Facundo de los Rios y Portilla.

NÚMERO 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD E INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Recaudacion por ramos en Agosto de 1872.

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion liquida obtenida en el mes de Agosto de 1872 por cuenta de los presupuestos de ingresos cuyo ejercicio se halla abierto:

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1871-72.

	Pesetas.	Cénts.
Contribuciones directas.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.548.504	65
Idem industrial y de comercio.....	409.342	84
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	3.434	51
Impuestos sobre las traslaciones de dominio.....	22.477	
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	8.229	54
Producto de la imposicion establecida sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	13.793	02
	4.005.781	56
Contribuciones transitorias.		
Impuesto del 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	1.874.480	40
Idem de 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	319.458	27
Idem de 250 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	40.713	47
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	65.583	85
Gravámenes de las tarifas { Cédulas de empadronamiento.....	4.093	
de vigilancia { Licencias de armas y caza.....	4.195	
	2.272.523	39
Impuestos indirectos y recursos eventuales.		
Renta de Aduanas..... { Derechos de importacion.....	9.267	97
		22
		62
	3.580	29
		400
		56
Derechos de los Escribanos de Guerra.....	246	67
Recursos eventuales.....	5.654	92
Publicaciones oficiales.... Boletín y otras publicaciones de Hacienda.....	240	
	49.413	03
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.		
Sello del Estado..... { Papel.....	6.953	90
		6.047
		46
Varios pro-ductos..... { Derechos procesales en las provincias exentas.....	1.018	22
		408
		20
Rentas Estancadas..... Tabacos.....	81.238	90
Conceptos eventuales.—Descuento de 10 por 100 de premios de expedicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen.....	45	95
Establecimiento de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	133.408	30
Giro mútuo del Tesoro.....	1	46
	229.122	09
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
Derechos y productos de rentas y fincas.		
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado..... { Rentas de los bienes del Estado en general... ..	10.863	92
		4.025
		60
	13.733	21
Productos en administracion de las fincas y rentas del clero..... { Renta de los bienes del clero.....	39.989	01
		55.383
		51
Productos en administracion de bienes declarados en quiebra.....	1.045	49
Diferentes derechos del Estado..... { Veinte por 100 de la renta de Propios.....	21.265	43
Productos de ventas de bienes nacionales.		
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	437	50
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... { De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios.....	656	60
		8.605
		93
	4.852	51
	4.377	83
	4.904	23
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuento de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858..... { De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....	211.229	57
		379.675
		94
	401.095	05
	70.555	74
	40.593	37
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.—Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1858 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....	14	25

Producto de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1871 y primero de 1872, y descuentos de los sucesivos.....

Pesetas. Cénts.

75.800'80

4.313.105'21

Resúmen de valores del presupuesto de 1871-72.

Contribuciones directas.....	4.005.781	56
Idem transitorias.....	2.272.523	39
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	19.113	03
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	229.122	09
Propiedades y Derechos del Estado.....	4.313.105	21
	7.839.645	28

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1872-73.

	Pesetas.	Cénts.
Contribuciones directas.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	5.805.342	75
Idem industrial y de comercio.....	1.383.216	89
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	12.780	24
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	948.928	96
Idem sobre Grandezas y Títulos.....	38.000	
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	25.126	62
Idem de 15 por 100 sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	145	97
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas.....	0	23
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	709.475	51
	8.923.017	47
Contribuciones transitorias.		
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos.....	12.426	87
Idem del 10 por 100 sobre sueldos y asignaciones del Estado y cargas de justicia.....	1.180.217	35
Idem del 250 por 100 sobre sueldos y asignaciones de los empleados provinciales y municipales.....	605	47
Descuento de 10 por 100 en el personal de obligaciones eclesiásticas.....	33.694	63
Gravámenes de las tarifas { Cédulas de empadronamiento.....	2.089	97
de vigilancia { Licencias de armas y caza.....	7.035	
Resultas de ejercicios cerrados.....	944.661	40
	2.177.730	39
Impuestos indirectos y recursos eventuales.		
Derechos de importacion.....	4.076.865	75
Idem de exportacion.....	40.306	54
Idem de descarga.....	198.612	34
Idem menores.....	44.232	07
Idem de cuarentena y lazaretos.....	16.724	41
Idem de transporte de viajeros.....	10.317	40
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda..	3.493	92
Aumento de 1 y 150 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.....	3.884	92
Recursos eventuales.....	24.466	03
Alcances de todas clases y ramos.....	22.136	21
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima aplicacion...	2.905	67
Publicaciones oficiales.... { Boletín y otras publicaciones de Fomento.....	1.532	87
		15
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios públicos.....	26.343	83
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales..	82	50
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	411	41
	4.472.349	67
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.		
Sello del Estado..... { Papel.....	849.656	49
		1.040.257
		27
Varios pro-ductos..... { Diversos de la fabricacion y administracion.....	1.123	97
		617
		25
Rentas Estancadas..... { Tabacos.....	5.931.355	21
		62.107
		48
		75
		456
		37
Loterias..... { Loterías.....	2.653.485	
		2.642
Casas de Moneda..... { De Madrid.—Labores de oro y plata.....	2.333	25
		120.975
		88
Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra.....	4.070	44
Giro mútuo del Tesoro.....	43.452	97
Establecimientos penales.....	5.357	
Correos.....	50	
Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	2.925	32
Resultas de ejercicios cerrados de id.....	4.116	48
	10.724.756	78
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
Derechos y productos de rentas y fincas.		
Minas del Estado.—De Almaden.....	97	64
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado..... { Rentas de los bienes del Estado en general... ..	25.249	82
		1.327
		47
	41.543	89
	2.304	47
Productos en administracion de las fincas y rentas del clero..... { Renta de los bienes del clero.....	44.120	83

	Pesetas.	Cénts.
Productos en administracion de los bienes declarados en quiebra.....	444	74
Diferentes derechos del Estado. — Veinte por 100 de la renta de Propios.....	2.084	32
Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades.....	33.484	86
Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado.....	39.973	67
	490.595	44
Productos de ventas de bienes nacionales.		
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas.....	46.051	54
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. — De bienes del Estado, incluido el 20 por 100 de Propios.....	1.008	86
Idem del Clero.....	21.157	82
Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	1.403	93
Idem de Beneficencia.....	6.812	90
Idem de Instruccion pública.....	9.193	58
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuento de los procedentes de las ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858. — De bienes del Estado, incluidos los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios.....	431.378	25
Idem del Clero.....	4.383.859	34
Idem del 80 por 100 de Propios y totalidad de los de Diputaciones provinciales.....	597.789	94
Idem de Beneficencia.....	282.471	98
Idem de Instruccion pública.....	81.890	25
Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones. — Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes.....	2.432	99
Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las fincas en los <i>Boletines oficiales</i>	702	
Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 1868 que los compradores deben ingresar en el Tesoro.....	1.565	48
Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1858 por pagarés de ventas de fincas y redenciones de censos.....	240.360	89
Venta de salinas.		
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	120.535	30
Productos de las ventas de bienes que fueron del Patrimonio de la Corona.		
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero de 1873, y descuentos de los sucesivos.....	340.629	82
	3.729.839	97
Resúmen de valores del presupuesto de 1872-73.		
Contribuciones directas.....	8.923.047	47
transitorias.....	2.177.730	39
Impuestos indirectos y recursos eventuales.....	4.472.349	67
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.....	10.724.756	78
Propiedades y Derechos del Estado.....	3.729.839	97
	30.027.693	98
Ingresos por valores del presupuesto de 1871-72.....	7.879.645	28
Idem id. del de 1872-73.....	30.027.693	98
	37.867.339	26

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 17 de Octubre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—
V.º B.º—El Director general, Bona.

NÚMERO 2.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Estado de los pagos liquidados ejecutados en el mes de Agosto de 1872 en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1871-72 y 1872-73, con distincion de secciones y capítulos.

Capítulos.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.	PRESUPUESTO DE 1871-72.
		Agosto de 1872.
SECCION TERCERA.		
Deuda pública.		
1	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100.....	367
2	Idem id. al 3 por 100.....	4.934.501
3	Idem de acciones de carreteras.....	12.270
4	Idem de id. de obras públicas.....	19.260
5	Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro.....	87
6	Amortizacion de acciones de carreteras.....	5.000
7	Idem de la Deuda del personal.....	998.378
8	Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carri- les y de las especiales del de Alar á Santander.....	584.415
9	Amortizacion de las mismas.....	45.500
10	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	607
	TOTAL de la seccion tercera.....	3.600.388

Capítulos.		PRESUPUESTO DE 1871-72.
		Agosto de 1872.
SECCION CUARTA.		
Cargas de justicia.		
1	Obligaciones corrientes.....	45.820
	TOTAL de la seccion cuarta.....	45.820
SECCION QUINTA.		
Clases pasivas.		
1	Obligaciones corrientes.....	1.566.590
	TOTAL de la seccion quinta.....	1.566.590
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.		
SECCION SEGUNDA.		
MINISTERIO DE ESTADO.		
2	Material de la Administracion central.....	12.889
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	2.266
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	95
10	Material de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	1.500
11	Gastos eventuales é imprevisitos.....	416
	TOTAL de la seccion segunda.....	17.168
SECCION TERCERA.		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Obligaciones de Gracia y Justicia.		
2	Material de la Secretaria.....	729
5	Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	46.175
8	Gastos diversos de justicia.....	548
		47.452
Obligaciones eclesiásticas.		
11	Personal del culto y clero secular.....	133.677
12	Material de id. id.....	227.984
13	Personal de religiosas en clausura.....	42.209
14	Material de id. id.....	33.235
20	Reparacion de templos.....	50
		437.156
RESUMEN.		
	Obligaciones de Gracia y Justicia.....	47.452
	Idem eclesiásticas.....	437.156
	TOTAL de la seccion tercera.....	484.609
SECCION CUARTA.		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
2	Material de la Administracion central.....	3.803
4	Idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados mi- litares.....	770
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	11.416
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	282.051
8	Idem de Estados Mayores de plazas.....	865
9	Material de id.....	846
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	2.812
11	Material de la Administracion militar.....	32
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	4.864
13	Sueldos personales amortizables.....	773
14	Jefes y Oficiales en comision activa.....	507
16	Personal de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 8.º del cap. 7.º).....	200
21	Idem de hospitales.....	73.666
23	Material de trasportes, postas y correos militares.....	4.1
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	81.266
25	Personal del material de Artillería.....	2.966
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y exce- dentes.....	38.781
29	Material.—Gastos diversos é imprevisitos.....	29.778
34	Personal de Planas Mayores y tercios de la Guardia civil....	39.816
35	Material de provision de pienso.....	206
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido)....	
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito le- gislativo.....	206
	TOTAL de la seccion cuarta.....	579.550
SECCION QUINTA.		
MINISTERIO DE MARINA.		
1	Personal del Almirantazgo.....	466
3	Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	107.476
4	Material de id. id.....	14.399
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	5.688
6	Material de id.....	2.639
7	Personal de tercios navales.....	7.673
8	Material de id.....	2.706
9	Personal de Arsenales.....	170.036
10	Material de id.....	46.333
11	Personal de buques de guerra.....	68.215
12	Material de id.....	77.915
13	Personal de Establecimientos científicos.....	237
14	Material de id.....	298
15	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	2.775
16	Material.—Gastos diversos.....	909
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	4.883
18	Material de id.....	80
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito le- gislativo.....	261
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido).....	
	TOTAL de la seccion quinta.....	508.186

Capítulos.

PRESUPUESTO DE 1871-72.

SECCION SEXTA.		Agosto de 1872.
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
1	Personal de la Secretaría.....	4.572'72
3	Idem de Gobiernos de provincia.....	758'28
4	Material de id.....	657'38
6	Idem de Seguridad pública.....	1.920
8	Personal de Beneficencia.....	33'54
9	Material de id.....	3.562'50
10	Personal de Sanidad.....	824'34
11	Material de id.....	12.451'20
13	Personal de Establecimientos penales.....	89'43
14	Material de id.....	183.019'47
Adic. 1.º	Personal de Telégrafos.....	9.135'49
Adic. 2.º	Material de id.....	10.744'53
Adic. 3.º	Personal de Correos.....	5.810'41
Adic. 4.º	Material de id.....	84.280'87
TOTAL de la seccion sexta.....		318.759'23

SECCION SÉTIMA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

1	Personal de la Administracion central.....	311'78
2	Material de id.....	8.700
3	Personal de la Administracion provincial.....	189'97
4	Material de id.....	1.161'44
5	Personal de Agricultura.....	2.905'02
6	Material de id.....	916'73
7	Personal de Minas.....	3.763'59
8	Material de id.....	2.267'56
9	Personal de Comercio.....	204'38
10	Material de id.....	145'84
11	Idem.—Gastos generales.....	220'75
13	Idem de primera enseñanza.....	875
14	Personal de segunda enseñanza.....	750'42
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	20.859'48
16	Material de id. id.....	13.043'50
17	Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	1.821'67
18	Material de id. id.....	6.386'65
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	1.935'54
20	Material para obras en los edificios de Instruccion pública.....	9.127'80
21	Personal de Obras públicas.—Gastos generales.....	9.910'20
22	Material de id. id.....	49.188'85
23	Idem de carreteras.....	1.772.524'44
24	Idem de obligaciones fijas para obras concluidas.....	15.000
25	Personal de ferro-carriles.....	158'62
26	Material de id.....	365'81
28	Idem de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	33.122'84
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	2.537'49
30	Material de id. id.....	94.880'32
31	Idem de construcciones civiles.....	11.949'36
Adic. 1.º	Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística.....	986'43
TOTAL de la seccion sétima.....		2.069.427'58

SECCION OCTAVA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Gastos de la Administracion central.

3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	150
5	Idem de las Direcciones y centros generales.....	60'42
6	Material de id. id.....	6.749'99
8	Idem de las Inspecciones de Hacienda.....	1.627

Gastos de la Administracion provincial.

9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	19.773'93
10	Material de las mismas.....	1.051'76
14	Personal de las Fábricas de sal.....	960'58
15	Gastos de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	16'72
20	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas Fábricas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	11.133'24
Adic.	Material de las mismas.....	49'48

Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.

22	Gastos de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	176.176'76
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	26.769'92
24	Idem de la correspondencia extranjera de Aduanas, impresion y encuadernacion de la Estadística é impresiones para servicio de Estancadas.....	2.175
25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	15.534'06
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	3.142'68

Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.

28	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	10'80
29	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	39.051'88
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	19.449'37
34	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	2.414.216'56
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	4.690'28
34	Material del Giro mútuo.....	0'05
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	76.970'44
36	Idem de explotacion de las Minas.....	142.019'64
37	Idem de Administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	13.126'05
Adic.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	14.510'05

Capítulos.

PRESUPUESTO DE 1872-73.

Resguardos.		Agosto de 1872.
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	20.864'32
39	Material de id. id.....	6.301'97
40	Personal del resguardo especial de Rentas Estancadas.....	2.571'40
Minoracion de ingresos.		
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	7.537'34
42	Ganancias de la Loteria.....	357.190
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos.....	35.276'01
Adic.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	245.359'49
Ejercicios cerrados.		
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	24.837'19
TOTAL de la seccion octava.....		3.689.323'78

RESÚMEN.

Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 3.ª—Deuda pública.....	3.600.388'35
	4.ª—Cargas de justicia.....	45.820'85
Obligaciones de los departamentos ministeriales.....	5.ª—Clases pasivas.....	1.566.590'74
	Seccion 2.ª—Ministerio de Estado.....	17.168'50
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	484.609'48
	4.ª—Idem de la Guerra.....	379.550'42
	5.ª—Idem de Marina.....	508.186'49
	6.ª—Idem de Gobernacion.....	318.759'23
	7.ª—Idem de Fomento.....	2.069.427'58
	8.ª—Idem de Hacienda.....	3.689.323'78
TOTAL de gastos del presupuesto de 1871-72.....		12.879.825'42

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION PRIMERA.

Casa Real.

1	Dotacion de S. M. el Rey.....	500.000
2	Idem de S. A. el Principe heredero.....	41.666'67
3	Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona.....	83.333'33
TOTAL de la seccion primera.....		625.000

SECCION SEGUNDA.

Cuerpos Colegisladores.

1	Personal de las oficinas del Senado.....	15.823'96
2	Material de id.....	6.359'16
3	Personal de las oficinas del Congreso.....	22.244'89
4	Material de id.....	33.041'66
TOTAL de la seccion segunda.....		77.469'67

SECCION TERCERA.

Deuda pública.

2	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100.....	90.600'93
3	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	225.359'88
7	Intereses de la Deuda flotante del Tesoro.....	713.037'23
11	Amortizacion de la Deuda del personal.....	181.175'90
13	Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	662'37
17	Idem de id. de la Deuda procedente de leyes especiales que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	946'45
18	Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.....	2.667.076'60
22	Obligaciones de ejercicios cerrados de bonos, valores de la Caja de Depósitos y anticipo Fould que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	120
TOTAL de la seccion tercera.....		3.879.039'06

SECCION CUARTA.

Cargas de justicia.

1	Obligaciones corrientes.....	143.761'03
3	Idem de ejercicios cerrados que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	12.008'53
TOTAL de la seccion cuarta.....		157.769'56

SECCION QUINTA.

Clases pasivas.

1	Obligaciones corrientes.....	1.741.277'79
TOTAL de la seccion quinta.....		1.741.277'79

Capítulos.	OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	PRESUPUESTO DE 1871-72. Agosto de 1872.
SECCION PRIMERA.		
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
1	Personal de la Secretaría.....	2.291'64
2	Material de la Presidencia y gastos de representacion.....	1.875
3	Personal del Consejo de Estado.....	39.083'18
TOTAL de la seccion primera.....		43.249'82
SECCION SEGUNDA.		
MINISTERIO DE ESTADO.		
1	Personal de la Administracion central.....	15.708'16
2	Material de id.....	4.500
3	Personal del Cuerpo diplomático y consular.....	3.512'49
5	Idem de la seccion de Correos de Gabinete.....	3.781'43
6	Material de id.....	125
7	Personal del Tribunal de la Rota.....	4.541'66
8	Material de id.....	321'70
9	Personal de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y María Luisa.....	729'16
10	Material de id. id. id.....	248
11	Gastos eventuales é imprevistos.....	6.046'50
12	Idem de los ramos productivos.....	125
TOTAL de la seccion segunda.....		39.639'10
SECCION TERCERA.		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Obligaciones de Gracia y Justicia.		
1	Personal de la Secretaría.....	27.141'38
2	Material de id.....	15.729'16
3	Personal del Tribunal Supremo de Justicia.....	56.004'72
5	Idem de las Audiencias y Juzgados de primera instancia.....	485.389'38
6	Material de id. id.....	13.454'53
8	Gastos diversos de justicia.....	7.824'43
		605.540'60
Obligaciones eclesiásticas.		
11	Personal del culto y Clero secular.....	336.255'19
12	Material de id.....	243.122'37
13	Personal de religiosas en clausura.....	37.706'19
14	Material de id.....	29.020'89
15	Personal de la imprenta de Bulas.....	499'79
17	Cargas de justicia y otros gastos.....	2.033'33
18	Bulas de la Península y Ultramar.....	1.681'38
19	Instituto de las Hijas de la Caridad.....	1.570'83
22	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	52.332'13
		704.322'10
RESÚMEN.		
Obligaciones de Gracia y Justicia.....		605.540'60
Idem eclesiásticas.....		704.322'10
TOTAL de la seccion tercera.....		1.309.862'70
SECCION CUARTA.		
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
1	Personal de la Administracion central.....	89.825'75
2	Material de id.....	8.750'01
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares.....	41.555'26
4	Material de id. id.....	650'30
5	Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á capítulo determinado.....	61.827'23
6	Idem del cuerpo de Estado Mayor y Secciones-Archivos.....	41.410
7	Idem de los cuerpos del ejército.....	4.149.392'82
8	Idem de Estados Mayores de plazas.....	131.323'64
9	Material de id. id.....	11.827'52
10	Personal del Cuerpo administrativo del ejército.....	134.749'76
11	Material de la Administracion militar.....	4.588'77
12	Personal de Academias y Escuelas militares.....	25.187'96
13	Sueldos personales amortizables.....	55.437'29
14	Jefes y Oficiales en comision activa.....	30.592'90
15	Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha.....	46.713'76
16	Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este servicio al art. 3.º del cap. 7.º).....	
17	Subsistencias militares.....	1.232.222'14
18	Material de utensilios.....	268.512'43
19	Cria caballar.....	49.067'82
20	Material de remonta y montura.....	51.600
21	Personal de hospitales.....	42.241
22	Material de id.....	198.204'88
23	Idem de trasportes, postas y correos militares.....	77.164'93
24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio.....	18.689'13
25	Personal del material de Artillería.....	362.185'71
26	Idem del id. de Ingenieros.....	78.237'44
27	Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes.....	294.503'06
28	Idem de presidios.....	786'69
29	Material.—Gastos diversos é imprevistos.....	34.944'77
30	Pensiones de las cruces de San Hermenegildo.....	1.437'25
32	Personal de la Direccion general de la Guardia civil.....	7.056
34	Idem de Planas Mayores y tercios.....	1.413.570'45
35	Material de provision de pienso.....	14.516'88

Capítulos.		PRESUPUESTO DE 1872-73. Agosto de 1872.
36	Material de utensilios.....	15.000
37	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos (Suprimido).....	"
39	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	81'25
40	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	427'26
TOTAL de la seccion cuarta.....		8.964.504'06
SECCION QUINTA.		
MINISTERIO DE MARINA.		
1	Personal del Almirantazgo.....	44.415'32
3	Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo.....	70.442'05
4	Material de id. id.....	5.720'97
5	Personal de las oficinas de los Departamentos.....	2.908'28
6	Material de id.....	1.634'58
7	Personal de tercios navales.....	63.669'45
8	Material de id.....	6.330'23
9	Personal de Arsenales.....	22.809'06
10	Material de id.....	46.415'38
11	Personal de buques de guerra.....	208.835'47
12	Material de id.....	145.470'92
13	Personal de Establecimientos científicos.....	8.362'09
15	Idem de los Juzgados de Marina. (Suprimido).....	"
16	Material.—Gastos diversos.....	6.111'92
17	Personal de hospitales. (Suprimido).....	"
18	Material de id.....	37'81
19	Gastos de los ramos productivos.....	308'32
20	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	25
21	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	537'50
22	Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido).....	"
TOTAL de la seccion quinta.....		634.054'35
SECCION SEXTA.		
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
1	Personal de la Secretaría.....	33.367'48
2	Material de id.....	10.416'66
3	Personal de Gobiernos de provincia.....	98.423'38
4	Material de id.....	24.616'62
5	Personal de Seguridad pública.....	113.522'66
6	Material de id.....	25.594'66
8	Personal de Beneficencia.....	3.791'04
9	Material de id.....	54'15
10	Personal de Sanidad.....	25.757'64
11	Material de id.....	7.821'45
12	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad.....	416'65
13	Idem de Establecimientos penales.....	25.547'02
14	Material de id.....	10.293'01
15	Personal y material de Telégrafos.....	248.146'80
16	Idem id. de Correos.....	395.356'21
17	Material del Teatro Nacional. (Trasladado).....	"
21	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	9.814'49
TOTAL de la seccion sexta.....		1.032.939'93
SECCION SÉTIMA.		
MINISTERIO DE FOMENTO.		
1	Personal de la Administracion central.....	44.499'38
3	Idem de la Administracion provincial.....	46.133'01
4	Material de id.....	3.012'26
5	Personal de Agricultura.....	96.374'58
6	Material de id.....	10.857'91
7	Personal de Minas.....	61.637'21
8	Material de id.....	2.746'75
9	Personal de Comercio.....	5.027'70
10	Material de id.....	125
11	Idem.—Gastos generales.....	737'49
12	Personal de primera enseñanza.....	6.485'94
14	Idem de segunda enseñanza.....	9.155'56
15	Idem de enseñanza superior y profesional.....	187.371'82
17	Idem de corporaciones científicas, artísticas y literarias.....	48.402'93
18	Material de id. id. id.....	326'58
19	Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	21.452'72
20	Material para obras en los edificios de Instruccion pública.....	20.000
21	Personal de obras públicas.—Gastos generales.....	177.854'91
22	Material de id. id.....	26.760'71
23	Idem de carreteras.....	57.762'56
25	Personal de ferro-carriles.....	32.725'20
26	Material de id.....	1.562'45
27	Personal de aprovechamiento de aguas, rios y canales.....	479'15
28	Material de id. id. id.....	229'17
29	Personal de puertos, faros, boyas y valizas.....	31.825'72
30	Material de id. id.....	114'58
34	Idem de construcciones civiles.....	5.422'47
35	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	77.278'11
Adic. 1.º	Personal y material de la Administracion central y provincial de Estadística.....	59.667'56
TOTAL de la seccion sétima.....		1.035.999'43
SECCION OCTAVA.		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Gastos de la Administracion central.		
1	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaría.....	15.562'28
2	Material de la Secretaría.....	5.758'33
3	Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas.....	85.713'94
4	Material de id. id.....	544'66
5	Personal de las Direcciones y centros generales.....	198.704'01
6	Material de id. id.....	11.208'31
7	Personal de las Inspecciones de Hacienda.....	9.630'47
Gastos de la Administracion provincial.		
9	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarias y Secciones de Propiedades.....	472.101'04
10	Material de las mismas.....	26.991'44

PRESUPUESTO DE 1872-73.		Agosto de 1872.
Capítulos.		
12	Personal de las Fábricas de Tabacos.....	22.457'64
13	Gastos de escritorio de las mismas.....	805
14	Personal de las Fábricas de sales.....	1.807'69
15	Idem de escritorio, visitas y culto de las mismas.....	172'92
16	Personal facultativo de Contabilidad y Tesorería de las Casas de Moneda.....	11.739'23
17	Material de las oficinas de las mismas.....	596'25
18	Personal de las Minas.....	15.061'41
19	Material de id.....	461'44
20	Personal para la conservacion y vigilancia de las suprimidas de sal, salitre, azufre, pólvora y moneda.....	8.737'87
Adic.	Material de las mismas.....	21'66
Idem.	Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la Corona.....	4.603'36
Idem.	Material de las mismas.....	915'73
Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.		
22	Gastos de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el extranjero.....	596.708'32
23	Idem diversos del ramo de Contabilidad.....	12.210'14
25	Alquileres y obras de las Fábricas, Administraciones y demás dependencias de Hacienda.....	40.375'57
26	Gastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios de dicho ramo.....	5.745'25
Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades del Estado.		
28	Gastos de administracion del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	125
29	Idem de fabricacion de papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas.....	28.918'37
30	Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo y de toda clase de sellos.....	34.817'92
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion.....	633.376'99
32	Gastos de fabricacion de sales, de repeso, inutilizacion y otros.....	36.786'65
33	Comisiones y demás gastos de Loterías.....	69.126'64
34	Material del Giro mútuo.....	24.170'15
35	Gastos generales de las Casas de Moneda.....	237.195'41
36	Idem de explotacion de las Minas.....	158.775'84
37	Idem de administracion de los bienes del Estado, Clero, secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	6.559'48
Adic.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales.....	2.849'16
Resguardos.		
38	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos.....	988.571'76
39	Material de id.....	110.174'43
40	Personal del resguardo especial de Rentas Estancadas.....	3.532'29
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.		
Adic.	Para atender á las obras del edificio destinado á Palacio de Justicia.....	368
Minoracion de ingresos.		
41	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados.....	202.337'09
42	Ganancias de la Lotería.....	1.437.780
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos reales, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos.....	305'76
Adic.	Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles é industrial y de comercio.....	81.639'53
Ejercicios cerrados.		
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	44.991'49
47	Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas.....	140.590'68
TOTAL de la seccion octava.....		5.761.590'97

PRESUPUESTO DE 1872-73.		Agosto de 1872.
Capítulos.		
CAPÍTULO ADICIONAL.		
Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados.....		243.532'05
RESÚMEN.		
Obligaciones generales del Estado.....	Seccion 1.ª—Casa Real.....	625.000
	2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	77.469'67
	3.ª—Deuda pública.....	3.879.039'06
	4.ª—Cargas de justicia.....	157.769'56
	5.ª—Clases pasivas.....	1.741.277'79
Obligaciones de los departamentos ministeriales..	Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	43.249'82
	2.ª—Ministerio de Estado.....	39.639'10
	3.ª—Idem de Gracia y Justicia.....	1.309.862'70
	4.ª—Idem de la Guerra.....	8.964.564'06
	5.ª—Idem de Marina.....	634.054'35
	6.ª—Idem de Gobernacion.....	1.032.939'93
	7.ª—Idem de Fomento.....	1.035.999'43
	8.ª—Idem de Hacienda.....	5.761.590'97
Cap. adic.—Minoracion de ingresos del producto de los bienes desamortizados.....		243.532'05
TOTAL satisfecho por el presupuesto de 1872-73.....		25.545.928'49
RECAPITULACION.		
Pagado por el presupuesto de 1871-72.....		12.879.825'12
Idem id. de 1872-73.....		25.545.928'49
TOTAL pagado.....		38.425.753'61

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 17 de Octubre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Bona.

NÚMERO 3.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de lo recaudado en Agosto de 1872 con lo de igual mes de 1871 por impuestos y rentas eventuales de importancia.

Estado de la recaudacion obtenida en Agosto de 1872 y en igual mes de 1871 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial.

	CANTIDADES RECAUDADAS		DIFERENCIAS		
	En Agosto de 1872.	En Agosto de 1871.	De más en Agosto de 1872.	De ménos en Agosto de 1872.	
Impuesto sobre las traslaciones de dominio.....	971.405'96	942.666'96	28.739	"	
Aduanas.....	4.407.407'89	5.194.850'01	"	787.442'12	
Sello del Estado. {	Papel.....	835.610'39	806.115'50	50.494'89	"
	Sellos.....	4.046.304'73	4.020.292'33	26.012'40	"
Tabacos.....	6.012.594'11	5.523.239'25	489.354'86	"	
Loterías.....	2.656.127	2.366.081'54	290.045'46	"	
	15.950.450'08	15.853.245'59	884.646'61	787.442'12	

Diferencia de más recaudacion en Agosto de 1872.... 97.204'49

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.
Madrid 17 de Octubre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, José Ramon de Oya.—V.º B.º—El Director general, Bona.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Segun lo dispuesto por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, pueden presentarse en esta dependencia de mi cargo, por medio de facturas duplicadas, las acciones amortizadas del empréstito de 1857, así como los cupones de los intereses vencidos, con el objeto de hacer el señalamiento para el abono; debiendo advertir que en cada factura sólo deberá constar la parte que á cada semestre corresponda de los que deban ser satisfechos.

Madrid 17 de Octubre de 1872.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Los interesados en las facturas números 8, 9 y 10 por acciones amortizadas, y 11 al 16, ámbas inclusive, de intereses correspondientes al empréstito provincial de 1857, pueden presentarlas el día 22 del corriente en la Depositaria de esta Corporacion para percibir su importe.

Madrid 17 de Octubre de 1872.—El Contador interino, Francisco Augustin.

CÓRTESES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el jueves 17 de Octubre de 1872.

Abierta la sesion á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó pasaran á la Biblioteca seis ejemplares del Resumen de los trabajos llevados á cabo por la comision de la flora

forestal en los años 1869 y 70, remitidos por el Ministerio de Fomento.

Pasaron á la comision de presupuestos las observaciones que con fecha 14 del actual dirigia al Senado D. Antonio Lopez y Lopez, referentes á los presupuestos generales del Estado, presentados al Congreso por el Gobierno de S. M.

El Sr. Ministro de Marina: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de Marina: Los Sres. Senadores estarán ya enterados por el Boletín extraordinario que ha publicado la GACETA, del estado de la insurreccion del Ferrol hasta estos momentos. Despues de haber entrado nuestras tropas en el arsenal, habian sido hechos unos 700 prisioneros, y voy á leer el último parte que se ha recibido.

Algunos insurrectos que desembarcaron en el pueblo del Seijo tomaron hácia Puente deume, y allí fueron disueltos por fuerzas que habia en este punto; y despues de haber cogido gran número de prisioneros, los tienen encerrados en unos pinares inmediatos á Puente deume.

El parte dice así:

«Ferrol 17, á las nueve y treinta de la mañana.—El Capitan general al Ministro de la Guerra.—Los carabineros del Seijo disputaron el paso á los insurrectos, y parte de estos marcharon hácia Puente deume, donde la caballería, alguna fuerza de la Guardia civil y carabineros han roto el fuego contra una columna de ellos; con lo cual, y por estar cortado el puente, retrocedieron y tomaron la direccion de Cabañas.

El Jefe del escuadron de Galicia desde Puente deume me dice lo siguiente: «Cargó caballería insurrectos; dispersados éstos en el monte en número considerable. Se están parapetando en un pinar que está sobre Cabañas en un cerro elevado. En el Arsenal se han hecho prisioneros.»

Por lo tanto, el Gobierno, en vista de estos partes y del gran número de prisioneros que tiene conocimiento han sido hechos dentro del Arsenal, como de los que habian tratado de huir á la poblacion del Ferrol, da por concluida la insurreccion. Las tropas están ya posesionadas del Arsenal, y se está ahora reorganizando, á fin de que pueda entrar en la vida normal y continuarse los trabajos que son propios de ese establecimiento.

El Gobierno tiene tambien el gusto de manifestar al Senado

que no se ha encontrado imperfeccion alguna ni en los edificios ni en la maquinaria del Arsenal.

El Sr. Presidente: El Senado ha oido con gusto las declaraciones que acaba de hacer el Sr. Ministro de Marina.

Orden del dia: continuacion del debate pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona.

Continúa la discusion de la enmienda del Sr. Cala.

El Sr. Cala: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente: La tiene V. S.

El Sr. Cala: Voy á limitarme á hacer breves rectificaciones, tanto porque en realidad no se han rebatido los argumentos que tuve el honor de hacer en el dia de ayer, como porque el reglamento no me permite más que desvanecer errores de hecho y de concepto.

Decia el Sr. Morales Diaz que yo tenia costumbre de formar á mi gusto los sistemas y los procedimientos que creia oportunos, poniéndolos enfrente de los que hacen referencia á los debates á fin de que, notándose la divergencia que habia entre ellos, se pudiera deducir que los últimos eran absurdos. No sé si habrá este inconveniente en mi lógica; pero la apreciacion del Sr. Morales Diaz me autoriza para decirle que yo entiendo que justamente porque S. S. padece de ese achaque creia que yo le padezia tambien. En efecto, S. S. formó ayer un discurso como si fuera mio, y lo combatió á su placer.

En primer lugar aseguraba que yo habia procurado explicar como debía ser el discurso de la Corona y la contestacion, y que habia manifestado que esta debia ser una paráfrasis del primero; y yo no he dicho eso, pues precisamente critiqué una cosa y otra en su fundamento.

Indicó además S. S. que yo habia criticado la respuesta al discurso de la Corona porque no se habia acomodado á esa forma, y precisamente sucedió lo contrario, pues alabé como podia hacerlo á la comision por haberse apartado en alguna manera de lo que generalmente se hacia.

A propósito de lo que hablé del viaje del Monarca, el señor Morales Diaz manifestó cierta extrañeza de que yo me preocupara mucho del brillo que debian tener esos viajes; y sucedió precisamente lo contrario, y siento mucho que S. S. no comprendiera el tono hasta cierto punto irónico que yo empleaba.

Tambien me atribuyó haber dicho que todo el partido democrático ántes de la revolucion de Setiembre era republica-

no, y lo que dije es que lo era la gran mayoría de ese partido.

Sobre este punto ha de notarse que cuando S. S., para presentar la grandeza de esa fracción del partido democrático que se hizo monárquica, expresaba que el fundador de la democracia la dirige en estos momentos, debía recordar que si bien es cierto que el fundador de la democracia se pasó á la fracción monárquica dejando la bandera republicana, que era la suya, también lo es que había dicho que la Monarquía permanente y hereditaria era incompatible con el sufragio universal, y que por eso se había declarado republicano.

También dijo el Sr. Morales Diaz que yo había asegurado que si Doña Isabel de Borbon hubiera llamado al partido progresista seguiría hoy siendo Reina de España. Yo no he dicho esto; manifesté únicamente que la esquizofrenia de la ex-Reina para con los progresistas había dado por resultado que este partido no adquiriera experiencia, y que el democrático no tuviera la escuela de experimentación que necesitaba.

Si tantos errores me atribuyó el Sr. Morales Diaz en los preliminares de mi discurso, las deducciones que había de sacar tenían necesariamente que ser equivocadas. Por esta razón, cuando yo trataba de demostrar que la revolución de Setiembre se había desvirtuado, y presentaba como uno de los fundamentos de esta adulteración cierto telegrama enviado por la Junta de Madrid á las de las provincias, S. S. confundió ese telegrama con otro del que yo no tengo noticia, no obstante que era entonces individuo de una Junta de provincia.

Se olvidó S. S. de lo demás, y pasó al segundo punto, en el cual me atribuyó otro concepto equivocado, diciendo que yo había confundido la condicionalidad del derecho con la circunstancialidad; y no ha habido por mi parte semejante confusión, pues mi raciocinio consistía en decir que como el derecho es anterior y superior á toda ley escrita, no puede someterse á condiciones y circunstancias. Esta es la doctrina democrática, que veo se va convirtiendo en teología, y es una cosa lamentable, porque cuando todavía no está bastante clara la idea democrática, lo que debemos hacer es explicarla de modo que no se pueda adulterar.

Decía el Sr. Morales Diaz al ocuparse del conflicto que yo indicaba podía ocurrir con el ejercicio del veto, que me había olvidado que en la misma Constitución se hallaba establecido el modo de reformarla; con esto creía S. S. desvirtuar la crítica que yo hacía, sin considerar que mientras la reforma no se verificase, el conflicto puede surgir, y por lo tanto la crítica es oportuna.

Asimismo me atribuía S. S. otro concepto equivocado, pues decía que de la crítica que yo había hecho de los decretos ó leyes contra los derechos individuales se desprendía que yo los consideraba en vigor legalmente; y no es esto así, pues creo que no están en vigor; pero es lo cierto que las Autoridades los aplican. Yo me felicito de que S. S. haya hecho esa declaración, si bien me felicitaría más de que la hiciera el Gobierno.

Decía S. S. que yo venía á declararme como contra lo á que se identificara la persona del elector, y no dije semejante cosa. Manifesté sólo que el derecho electoral tenía procedimientos, condiciones y trámites muy anteriores á la elección, que daban por resultado que no fuera elector el que marca la Constitución, sino el que se halla inserto en la lista electoral, y que hay otros medios de identificar la persona sin necesidad de apelar á esos trámites.

Continuando S. S. en la formación de su discurso, dijo que yo me había declarado por la formación del ejército apelando al medio del enganche ó de los hombres pagados; y no me ocupé de tal cosa, pues sólo indiqué que los que se llaman democratas, al sostener el ejército permanente, en el que el soldado no es ciudadano, sino esclavo, admiten la esclavitud. Por lo demás, yo creo que no debe haber ejércitos permanentes, y si sólo una fuerza de seguridad; y que en el caso de una guerra extranjera, lo que debe haber es un ejército nacional, compuesto de todos los españoles voluntariamente.

El Sr. Morales Diaz expresó un concepto que no sé si tomar como una alusión. Hablaba S. S. de la democracia y del socialismo, que calificó de una manera acerba y dura. No es este el momento de tratar la cuestión del socialismo; pero sí debo decir que ni en mi enmienda ni en mi discurso hay nada que se relacione con la idea social; así es que meditando sobre esto he creído si S. S. habrá podido referirse á otra enmienda presentada por el Sr. Primo de Rivera, que si no envuelve una idea claramente socialista, tiene algún carácter de socialismo. (El Sr. Primo de Rivera pide la palabra para una alusión personal.)

Asimismo el Sr. Morales Diaz me hizo otra alusión á propósito de lo que yo hablé respecto al dualismo entre cimbrios y progresistas, refiriéndome á ciertas votaciones que aquí han tenido lugar; y debo manifestar que cuando de eso me ocupaba no tenía presente que S. S. fuera individuo de la comisión de actas, refiriéndome únicamente á lo que pasó en público.

Sin embargo S. S., dirigiéndose según creo á mí, manifestó que yo no había dicho nada respecto á un caso que era favorable á un republicano, y extraño dijera esto y no recordara lo que pasó cierto día en que me encontré con S. S. y otros individuos de la comisión de actas conferenciando con un Senador electo acerca del acta á que se refería el Sr. Morales Diaz. S. S. tuvo la bondad de someter en alguna manera á mi criterio la cuestión, y he de decirle que el acta era nula; y á haber estado yo en la Cámara, hubiera votado en ese sentido.

Contestando el Sr. Morales Diaz á mis observaciones, relativas á que no comprendía cómo los democratas pudieran sostener la esclavitud, manifesté cierto empeño en creer que yo había hablado de la isla de Cuba; y precisamente fué mi propósito sólo demostrar que era una inconsecuencia sostener la esclavitud profesando la idea democrática; y al decir esto, no me refería á punto alguno determinado, si bien es posible que hablara de la isla de Cuba, porque allí existe con todo su horror la esclavitud; y bien puede tratarse de las cosas que allí pasan sin que por ello pueda surgir ninguna dificultad, pues sosteniendo la justicia es como mejor se sostiene la integridad del territorio.

El Sr. Morales Diaz: Procuraré ser lo más breve posible en las rectificaciones que tengo que hacer, y principiaré por manifestar al Sr. Cala, respecto á su creencia, de que yo incurria en el vicio de crearme un enemigo fantástico para tener después el placer de derrocarlo, que en esta materia no podemos ser jueces nosotros. Por lo demás, yo no puedo suponer que S. S. haga un artificio dialéctico para aparentar que tiene razón, ni S. S. puede hacerme esa imputación.

Dejando esto aparte, y viniendo á lo que ha manifestado respecto á los mensajes de la Corona y su contestación, debo decir que si bien censuré aquella manera de hacer los mensajes, como á continuación de todo esto se ocupó en dar plácemes bajo su punto de vista al cambio de redacción que ahora se nota en el mensaje, diciendo que el silencio respecto á determinados puntos es una censura al Gobierno, resulta de aquí que para que esa omisión sea una censura, esta se ha de referir á un punto que no ha debido omitirse, y es claro que S. S. viene á defender como criterio de estos trabajos lo mismo que antes censuraba.

Respecto á la ironía con que el Sr. Cala dice se ocupó del viaje de S. M. el Rey, declaro que no la comprendo.

Supone S. S. que yo le atribuía el concepto de que todo el partido democrático era republicano antes de la revolución, y yo no recuerdo desde qué punto de vista me ocupé de este argumento; pero basta á mi propósito la declaración de S. S., pues yo invocaba como muestra de la importancia que tenían los democratas que vinieron á formar parte del partido radical, el hallarse entre ellos el primero y más grande propagandista que las ideas democráticas habían tenido en España.

Ayer creí entender al Sr. Cala que si Doña Isabel de Borbon hubiera llevado á las esferas del Gobierno al partido progresista por algún tiempo, su trono no se hubiera derrumbado, ó al menos no se hubiera caído tan pronto; y hoy en su rectificación nos ha dicho que se ocupó de esa circunstancia para demostrar que por esa razón no había tenido la democracia la escuela de experimentación que necesitaba. Despues de esto, claro está que si llamado el partido progresista había posibilidad de ese ensayo, sostenía el concepto de que podía Doña Isabel de Borbon permanecer en el Trono durante otro tiempo, más largo.

Respecto al telegrama de que el Sr. Cala nos hablaba, yo no he negado ni afirmado su existencia; lo que puedo afirmar á S. S. es que las Juntas revolucionarias casi en su totalidad reconocieron y aceptaron el poder delegado en el General Serrano. Esto es lo que yo afirmé al Sr. Cala, y de lo que tengo entera seguridad.

Suponia el Sr. Cala que yo había olvidado sus demás argumentos, porque no me fui ocupando de la historia que desde la revolución de Setiembre acá nos trazó S. S.; y no ha tenido en cuenta que yo vine á resumir todos estos argumentos en uno: en la legitimidad que dieron al poder y á la Constitución las Cortes Constituyentes, que es, en mi concepto, donde empezó la legalidad posterior á la revolución.

El Sr. Cala, hablando de aficiones teológicas, que por cierto no hay en mí, se ha ocupado en rectificar el concepto que yo emití en el día de ayer, relativo á la circunstancialidad, distinta de la condicionalidad de los derechos individuales, suponiendo que por ser anteriores y superiores á la ley, é incondicionales en su esencia, eran también incircunstanciales, es decir, que vivían en una región ideal; pero la verdad es que como no pueden estar en ese mundo abstracto, han de ser forzadamente circunstanciales.

También el Sr. Cala ha equivocado el concepto que yo expuse con motivo del conflicto que S. S. indicó podía resultar del ejercicio del veto; y yo lo que decía es que ese conflicto no era tan fácil que surgiera: primero, porque el contrapeso de las facultades que tienen los Cuerpos Colegisladores para negar los impuestos y la fuerza pública colocaba á las dos partes interesadas en ese punto, en un terreno en que era fácil el desenlace y el conflicto. Y aun si extremamos las cosas, todavía dentro de la Constitución hay medio de resolverlo, pues la Constitución es reformable. Pero esto no es decir que la solución se encuentre solo en la reforma de la ley fundamental.

Me felicita el Sr. Cala porque hubiera sostenido que en cuanto se refiere á los derechos individuales todos esos decretos-leyes anteriores á la Constitución no debían tener vigor alguno; y precisamente esta es la doctrina que creo deben profesar los amantes de la regularidad del ejercicio de los poderes públicos, pues enfrente de la Constitución nada hay que pueda ser contrario á ella.

Hablaba también el Sr. Cala del derecho electoral, y nos decía que se hallaba limitado por la formación de las listas y las cédulas electorales, y no tenía en cuenta que como no ha de votar cada uno en donde tenga por conveniente, sino en el punto donde deba ejercer su derecho, de ahí la necesidad de adoptar esos medios que la ley ha determinado.

Decía S. S. que yo calificué ayer muy duramente el socialismo; y yo no recuerdo esto, pues sólo dije que el socialismo y la democracia son más antitéticos que esta y la Monarquía, y en esta calificación no creo pueda decirse que hay dureza alguna, ni mucho menos ánimo de aludir á S. S.

Tampoco traté de aludirle en lo más mínimo cuando recordaba lo ocurrido con las actas de dos provincias; me dirigía á los republicanos como, considerando como nula el acta de una provincia, tenían como válida la de otra que se hallaba en un caso perfectamente igual. No podía dirigirme á S. S., que no había obrado de la misma manera.

Por lo que hace á la esclavitud, el Sr. Cala, tal vez sin quererlo, habló sólo de la isla de Cuba, por más que en su ánimo no estuviera el hacerlo así. Por eso dije que no podíamos pensar en otra cosa que en vencer, y que no era noble se hablase aquí de otorgar derechos á los que los pedían con las armas en la mano. A este propósito preguntaba el Sr. Cala si no podía aquí tratarse de los asuntos de Cuba; y yo debo manifestar á S. S. que, en mi concepto, sólo debemos tratar hoy de los medios necesarios para vencer, y cuando hayamos logrado esto, entonces podremos ocuparnos en lo demás. Es cuanto creo tener que rectificar á lo manifestado por S. S.

El Sr. Primo de Rivera: Sres. Senadores, hace unos cuantos días me permití molestaros para dirigir una pregunta al Gobierno. Fueron pocas las frases que pronuncié, y me senté muy pronto: sin embargo, fué grande la sensación que me produjo el dirigiros la palabra. Por esto, y á fin de evitaros el disgusto de molestaros otra vez, me acerqué á los individuos de la comisión encargada de redactar el dictamen que se discute, á ver si tenían la bondad de intercaliar en él la palabra *beneficencia* despues de la de *enseñanza*, y se me contestó que no era posible acceder á mi petición, por lo que me ví en la necesidad de presentar la enmienda.

Yo, señores, voy á hablar en un sentido de conciliación, y no sé si mis palabras se calificarán de discurso, de plática ó de sermón. De todos modos, no debe extrañar que un soldado diga un sermón, cuando en la cátedra del Espíritu Santo he oído yo hablar á los sacerdotes de la ordenanza, de las leyes militares, de la lealtad &c.

Ya sé que el discurso de la Corona y el dictamen de contestación hablan de beneficencia, pero de un modo indirecto, y no como yo creo debe hablarse; y es una fatalidad grande que las Cortes, que siempre se están ocupando del bienestar del cuerpo, no digan algo del espíritu.

En el discurso de la Corona se habla de las relaciones con la Santa Sede; se manifiesta el dolor de que no sean tan estrechas como lo han sido antiguamente, lo cual da á entender que el Rey y el Gobierno son católicos, apostólicos romanos; y precisamente una de las máximas de nuestra religión, que se halla consignada en los mandamientos, es el amar á Dios sobre todas las cosas y al prójimo como á sí mismo.

¿Y se hace esto en nuestra sociedad? Ciertamente que no; y de aquí resultan males; la lucha de las clases pobres contra las ricas, que no sabemos dónde irá á parar; y otro superior, el mal contra el espíritu, del que yo creo es conveniente hablar algo.

El Sr. Presidente: Sr. Senador, es preciso que S. S. se concrete á la alusión personal.

El Sr. Primo de Rivera: Pues refiriéndome á la alusión, diré que esa es relativa á que se me oyó que yo podría ser socialista, y declaro que lo soy, del mismo modo que so, re-

publicano, considerándolo como un bello ideal de la humanidad, no como una cosa real y positiva del día, porque no lo creo practicable, pues la marcha del progreso en lo físico, como en lo moral, está fijada por Dios y no la cambian los hombres.

En ese sentido soy socialista y republicano, pues el socialismo no se dirige más que al bien de la humanidad, atendiendo al cuerpo y al espíritu. De modo que para ser socialista es preciso creer que existe el alma, y hoy que existe tanto materialista es conveniente decir algo de ella; pero ya que el reglamento no me lo permite, me sentaré, ofreciendo al Senado traer un proyecto de ley acerca de este asunto para poder hablar sobre la beneficencia, la caridad y el amor al prójimo, que es la base de la sociedad.

El Sr. Cala: No teniendo ningún interés en molestar al Senado con una votación, retiro mi enmienda.

El Sr. Presidente: Queda retirada.

Discusión de la enmienda del Sr. Rojo Arias.

Leída dicha enmienda, dijo en su apoyo

El Sr. Rojo Arias: Sres. Senadores, comprendo toda la dificultad de mi situación, y estoy seguro que vosotros la comprenderéis también; mi cualidad de sincero amigo del Gobierno, y la perfecta conciencia que tengo de la gravedad de la materia que voy á tratar, son causa bastante para que no se atribuya á un recurso oratorio esta dificultad en que me encuentro. Creo que presto un servicio al Gobierno, al país y al sentimiento religioso que domina en la sociedad española formulando mi enmienda y sosteniéndola.

En el discurso de la Corona y en el dictamen de la comisión se nos habla con gran sentimiento y perfecta verdad del estado de nuestras relaciones con la Sede Pontificia, que no es el que fuera de desear; y entiendo que presto un servicio á mi país, y rindo un tributo á mi conciencia, rogando á la comisión y al Gobierno acepten esa enmienda, en la que se declara que la situación de esas relaciones toma origen en intereses puramente materiales, y además lleva la tranquilidad á las conciencias perturbadas, demostrando que la actitud de la Sede Pontificia, ni es tan grave en sus consecuencias como pueden creer los ignorantes y fanatizados, ni será tan duradera como puede temerse si hemos de juzgar por los precedentes.

Yo, señores, que vengo dando á esta cuestión toda la importancia que tiene desde que vine á la política activa, inauguraré mis pobres trabajos en las Cortes Constituyentes declarándome paladin decidido del bajo clero y pidiendo represión para los excesos del clero alto; y ruego al Gobierno que parábien de la misma religión católica ponga coto á esta situación sumamente perturbadora, y considere que hay menos escándalo en ocupar las temporalidades al sacerdote que se salga de la ley que en dar lugar á que con la tolerancia pudiéramos ver mañana arrastrando una cadena á un ministro del altar.

No sé si la costumbre autoriza ya á los que toman parte en estos debates á hacer un discurso de política general; pero yo no voy á hacer esto, pues si en algo hubiera disidentido del dictamen de la comisión, habría formulado una enmienda á los puntos con que no hubiera estado conforme. Por lo tanto me limitaré al objeto de mi enmienda.

Las luchas entre el Estado y la Iglesia han sido siempre de gravísima trascendencia; y en las circunstancias actuales del país, la que vienen sustentando injustamente contra el Estado algunos ministros de la religión puede ser de consecuencias superiores á toda ponderación, sin que por esto pueda decirse que la situación de España es grave; pero si hoy no ponemos coto al mal que nos aqueja, tendremos en nuestro país una lucha que debemos evitar.

Por lo demás, no creo que peligren las instituciones, pues los que dicen que hay poca vitalidad en ellas, en el Gobierno y en el partido que este representa, se engañan ó quieren engañar la opinión pública, sin considerar que nosotros hemos de vivir, no sólo de nuestro esfuerzo, sino que también de la impotencia de los que nos combatan. ¿Qué partidos tiene enfrente el partido radical? Tiene el partido republicano, que combate las instituciones por considerar la Monarquía incompatible con la libertad; pero al mismo tiempo uno de sus pontífices dice que gozamos con la Monarquía de una libertad absoluta; luego no es incompatible la idea democrática con el sistema monárquico.

Tenemos enfrente otros que son los verdaderos enemigos: el partido conservador antiguo, no el nuevo, á quien me temo no le han de dejar ni la posesión de ese nombre. Y estos ¿de qué lo esperan todo? De la política negativa que hacen con los republicanos federales y con los carlistas. Si creyeran que sus ideas podían dominar en el país, ¿renunciarían á que fuese su jefe el que lo fué antes? ¿Por qué le arrancan la jefatura para dejársela á su hijo? Porque aunque pocos, necesitan hacer eso para aparecer unidos, y porque sólo de ese modo pueden atraerse otra fracción que está en la esperanza de hacer jefe del Estado á otro Príncipe. De modo que el partido conservador está dividido por un dualismo que le debilita por completo.

Pues si los republicanos y conservadores no pueden fundirse en una aspiración común, ¿por qué nos están amenazando diariamente con la caída de las instituciones que nos rigen, cuando ellos no tienen fuerza para levantar otras? Los conservadores conocen que sólo no pueden realizar su ideal positivo, y no temen confesar que es imposible venga su dominación sin que pasemos antes por el caos.

Tenemos enfrente también al partido carlista, que descansa ni más ni menos que en la actitud facciosa de una parte del clero español. Y con esto vengo al objeto de mi enmienda.

Se hizo la revolución de Setiembre de 68; verdadera revolución que removiendo en sus cimientos nuestro bastardeado sistema político, dió al pueblo español libertades sacrosantas que este pueblo recibió con tanta mayor avidez, cuanto que tenía motivos para creer que no existían.

La revolución hizo su Código fundamental, estableciendo un sistema político, que si favorece mucho la libertad individual, no ataca en nada los derechos legítimos de la Iglesia. ¿Qué aconteció, sin embargo, desde el establecimiento del Gobierno provisional? La manifiesta rebeldía, el irrefragable descaído cometido por algunos altos dignatarios de la Iglesia, que olvidándose de sus deberes se atrevían á disputar el derecho revolucionario.

Se formó la Constitución, y fué ley común la de que habían de prestar juramento todas las personas que por razón de su cargo estuvieran en relación directa con el Estado, y el clero quedó sujeto á esa disposición. La Sede Apostólica declaró una y dos veces que el clero español podía jurar: sin embargo, esa declaración no ha sido cumplida, y para escándalo del mundo católico hay un Prelado de la Iglesia española que no tiene inconveniente en ejercer presión ilícita, declarando que Su Santidad no ha autorizado el juramento, lo cual no es exacto.

El Sumo Pontífice autorizó el juramento; ¿y cómo no lo había de autorizar si no hay país alguno donde el clero católico no jure la Constitución, y ofrezca obediencia y respeto al Jefe del Estado? Los Obispos en Francia prestan el juramento á la Constitución, y lo han prestado al imperio y á la

república. En Inglaterra y Portugal hacen lo mismo; y en Prusia los dignatarios de la Iglesia juran por los Santos Evangelios puestos en manos de sus familiares ante un Monarca protestante. ¿Y no es esto la declaración más elocuente de que el juramento que se exige al clero en nada afecta á los intereses de la Iglesia católica?

Pero sobre todo esto se encuentran las declaraciones comunicadas por el Cardenal Franchi al Arzobispo de Valladolid, residente entonces en Roma, en las que se decía: primero, que Su Santidad insistía en declarar lícito el juramento; segundo, que no usaba una fórmula obligatoria por no haber precedentes de ello en casos análogos; y tercero, que no invocasen motivo alguno religioso contra el cumplimiento del decreto, porque toda razón religiosa quedaba destruida por la declaración de la Santa Sede. Esto declaró Su Santidad; pero el Obispo de Jaen, con fecha 26 de Agosto, expidió una circular para ejercer una presión ilícita sobre el clero de su diócesis, declarando suspensos de confesar y predicar á todos y cada uno de los que juraron la Constitución y de los que tomaran igual partido; acto que no puede ser más grave ni más atentatorio al espíritu del catolicismo y al de los sagrados Cánones.

Sirva esto al Gobierno de estímulo para impedir que continúe esta situación, que si se generaliza puede dar lugar á un estado de cosas que es preciso evitar: ya que por fortuna ha terminado la guerra en las Provincias Vascongadas, debe mirar bien el Gobierno hasta qué punto puede llevar su tolerancia, tan mal comprendida y siempre mal pagada. Omiso comentarios; pero creo que la conducta del Sr. Obispo de Jaen cae dentro de la sanción del Código penal; y si se tratara de actos no definidos en el Código, el Gobierno tiene siempre el medio que necesita para su defensa; tiene su potestad económico-tuitiva, á fin de adoptar con esos Prelados las medidas que la seguridad del Estado y la prudencia aconsejen.

Hasta aquí se ve cómo el Sr. Obispo de Jaen contraría lo resuelto por Su Santidad respecto al juramento del clero español. Ahora necesito demostrar que el Sr. Obispo de Jaen ha ocultado la verdad, negando que Su Santidad haya dispuesto lo que todo el mundo conoce.

El Cabildo, los Capitulares de Jaen contestaron á esa circular de su Sr. Obispo con otra en que le felicitaban por su conducta, y el Sr. Obispo, dándole las gracias, consignó las siguientes palabras: (Leyó.)

«Vean los Sres. Senadores cómo niega el Sr. Obispo de Jaen que Su Santidad haya permitido el juramento del clero, y haya permitido que ese juramento se haga ante las Autoridades seculares, conociendo, como conocía el Sr. Obispo de Jaen, la comunicación en que se incluía la circular remitida por Su Santidad á todos los Obispos españoles, y que es la siguiente: (Leyó.)

«No me ocuparé más de la circular del Sr. Obispo de Jaen; pero tenga en cuenta todo lo que he dicho el Gobierno para sujetar, repito, á ese ministro de la religión católica al procedimiento á que se ha hecho acreedor; que sólo castigando á los que se olvidan de sus deberes es como se ensalza á los que los cumplen.

«Pero ¿se refiere á este punto la rebelión? ¿Es este el hecho más grave en que, se viene incurriendo por muchos Prelados españoles? Recordad, señores, cómo al principio de la revolución el Sr. Obispo de Osma se negó á hacer la canónica institución en los beneficiados que el Gobierno provisional nombró para su iglesia.

«Pero dejando esto aparte, voy á ocuparme de un acto del Sr. Arzobispo de Valladolid.

«El Gobierno de S. M. dispuso que se proveyeran los deánatos vacantes en algunas iglesias españolas, y el Sr. Arzobispo de Valladolid dirigió al Gobierno una comunicación, dirigió un oficio al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, del cual voy á leer algunos párrafos. (Leyó.)

«Pero ¿sabían los Sres. Senadores en qué descansaba esta resistencia punible? Pues descansaba en que el Sr. Arzobispo de Valladolid niega el patronato que la Corona de España ha ejercido siempre, ó indica que aquel era un patronato familiar que desapareció por consiguiente con la familia expulsada del trono español; como si el patronato, señores, no tomara su origen en las conquistas de los Reyes de España y en las donaciones que hicieron á sus iglesias, y como si el Sr. Arzobispo de Valladolid pudiera declarar por sí roto el Concordato. Pues bien, señores: á ese Sr. Arzobispo no se ha sujetado, que yo sepa, al juicio á que debía sujetarse.

«Por eso excito al Gobierno, en bien suyo y en bien de la patria; porque está visto que á Roma jamás se llega de rodillas, y que mal conoce á Roma quien quiera curarla, como dijo el famoso teólogo Melchor Cano.

«Advirtiendo, antes de pasar á otro punto, que la comunicación del Sr. Arzobispo de Valladolid la hicieron suya los reverendos Obispos de Urgel, Tortosa, Gerona y Valencia; los Vicarios capitulares de Tarragona, Barcelona, Sevilla y Solsona; el muy Rdo. Cardenal Arzobispo de Sevilla y los reverendos Obispos de Córdoba, Cádiz, Badajoz, Avila y Canarias; es decir, la mitad del Episcopado español: voy á hacerme cargo de otro documento.

«Se dió la ley del matrimonio civil, y desde Roma el señor Obispo de Canarias dirigió una pastoral en la cual se consiguan párrafos al tenor siguiente. (Leyó.)

«¿Se quiere una rebeldía más declarada contra las leyes civiles, y una doctrina más perjudicial tratándose del catolicismo? ¿Podía el Sr. Obispo de Canarias hacer por sí la declaración dogmática de que los hijos del matrimonio civil son ilegítimos, y que como tales se registren en las partidas de bautismo.

«De modo, señores, que la actitud de estos Prelados españoles no obedece á ningún móvil que se inspire en ningún interés político, ni obedece tampoco á un sólo hecho, sino á un sistema. Y si esos Prelados trajeren un conflicto, ¿quién lo habría ocasionado? Su conducta es, señores, un plan pensado y dirigido contra todo nuestro sistema político. ¿Quién no sabe esto? ¿Acaso hay un ataque á la religión católica al exigir que el clero jure al Rey y la Constitución del Estado? ¿No se presta ese juramento por el clero católico en todas las naciones? ¿No ha dicho Su Santidad que puede y debe prestarse? ¿No se prescribía ese juramento desde los Concilios de Toledo? ¿No se exigió en el décimosexto que jurase el clero tres veces al Rey Egica? Y los Concilios de Toledo, ¿no son autoridad para esos Prelados españoles? ¿Desconocen los Cánones hasta tal punto? Pero por desgracia esos Prelados conocen el derecho, mas ceden á móviles de naturaleza extraña, á lo espiritual. Sólo así se comprende que el Sr. Obispo de Jaen castigue al clero de su diócesis por la cuestión de juramento, y que el Arzobispo de Valladolid niegue la existencia del patronato que la Corona tiene sobre todas las iglesias.

«Señores, he cumplido mi propósito, encaminado á evitar las aviesas intenciones de los pocos ministros de la religión católica que quieren hacer un arma política de los altísimos intereses espirituales porque están obligados á velar. He excitado al Gobierno para que ponga coto á esta situación; y si en mi enmienda me expreso como lo hago, si atribuyo á la Sede Apostólica, que consiente todos estos hechos, hostilidad franca ó desvío intencionado, es porque deseo que la Sede

Pontificia intervenga de la manera que puede intervenir para evitar esa conducta de alguna parte del clero español, conducta demostrada con la última insurrección de las Provincias Vascongadas, y por la observación siguiente que someto á vuestro juicio.

«Era frecuente en otras épocas que el clero español, si acontecía algun suceso deplorable, no vacilaba en exponer sus sentimientos de caridad y de amor, de indignidad justa muchas veces, á los pies del Trono.

«Pues bien: desde el año de 1868 ha tenido lugar algun suceso de esa índole, y ese clero español á que me he referido no ha ejecutado ningun hecho externo que demuestre siquiera que reprueba el crimen, excepción hecha del desgraciado señor Obispo de Almería, del ilustrado Sr. Obispo de Sigüenza y del Cabildo de Granada. He dicho.

«El Sr. Gonzalez Acevedo (de la comisión): Un deber ineludible me obliga á contestar al discurso del Sr. Rojo Arias, aunque pudiera haberlo hecho mejor que yo otra voz más elocuente; pues separado hace ya 30 años de la vida pública, y perdida la huella de las cosas y la vista de las personas que están en acción, me será difícil responder completamente á un discurso como el de S. S. en una cuestión resbaladiza y grave que requiere exquisito tacto.

«Para concretar la cuestión que se debate, voy, señores, á examinar los puntos en que el Sr. Rojo Arias conviene con la comisión, y aquel en que discrepa.

«No se trata aquí de lo que se llama teología política, que hace perder un tiempo provechoso. Conviene la comisión con el Sr. Rojo Arias en el hecho que todos deploramos, de que no hayan podido restablecerse nuestras buenas relaciones con el Padre común de los fieles, y en la esperanza de que el tiempo hará que el venerable Pontífice se cologue respecto á nosotros en la misma actitud en que se halla con otras naciones que también tienen el gran principio de la libertad religiosa. Discrepamos únicamente en que la comisión no ha creído oportuno proponer al Senado, entre en la indicación de los motivos que ha tenido Su Santidad para conducirse de esta manera respecto á España, al paso que el Sr. Rojo Arias quiere que se consigne en el mensaje que la Sede Pontificia alienta con franca hostilidad y con intencionado desvío la resistencia y la actitud de una parte del clero español. Esto tenemos que discutir. ¿Y es aceptable esta enmienda? ¿Es cierto que la conducta de alguna parte del clero español se deba, como da á entender la enmienda del Sr. Rojo Arias, aunque no sea esta la intención de su autor, á la desatentada ambición del Pontífice que se sienta en el Vaticano, y á su esperanza de recobrar un poder perdido? ¿Hay bastante fundamento para creerlo así? Aunque lo hubiera, ¿podría el Senado decir esto en un documento de tanta importancia como el de que se trata? Yo creo que no.

«El Sr. Rojo Arias ha hecho en su discurso una fuerte requisitoria contra varios Prelados, excitando al Gobierno á que ponga coto á ciertas demasías, y hablando de algunos clérigos que se han alzado en son de guerra. Y yo pregunto á S. S.: ¿no es este un suceso repetido en diversas épocas de nuestra historia política? ¿No es antigua esa conducta del clero católico, siempre que ha creído ver atacada la libertad ó la independencia de la Iglesia? ¿No recuerda S. S. que un Monarca como Enrique III tuvo que arrestar á D. Pedro Tenorio, Arzobispo de Toledo, y que el Monarca que mereció el nombre de Católico detuvo al Obispo de Badajoz, D. Alfonso Manrique, y le encerró en el castillo ó fortaleza de Atienza? ¿No tiene presente S. S. el estado en que se colocó el alto clero en tiempo de Carlos III por las reformas que este intentaba, por las medidas que creyó adoptar; las reyertas que hubo con el Obispo de Teruel; las que se realizaron con el célebre Obispo de Cuenca, D. Isidoro Lancaster; la historia del procesamiento del Vice-regente de la Nunciatura apostólica en 1840 por oponer sentencia abierta á las órdenes de la entonces Regencia del Reino, cuya conducta produjo su extrañamiento del Reino y la ocupación de sus temporalidades?

«Pues si estos datos existen, ¿por qué extraña S. S. que en iguales circunstancias se repitan los mismos hechos? ¿Y por qué no explicarse lo que ahora sucede, mejor que atribuirlo á que Su Santidad aliente con franca hostilidad ó con intencionado desvío la resistencia y la actitud de una parte del clero español? Esto creo que no se puede decir del Sumo Pontífice que hoy ocupa el Vaticano, al cual hasta sus mismos enemigos reconocen una bondad llevada hasta sus últimos límites. S. S. ha dicho; hay Prelados que se oponen abiertamente á las leyes que la Nación se ha dado; luego el Padre Santo tiene la culpa. Mal argumento es este, Sr. Rojo Arias: no lo admiten ni la razón, ni la lógica, mucho más tratándose de una Nación católica como es España.

«Pues bien: hay esos hechos referidos por S. S., y tales como los ha pintado respecto á ciertos Prelados. De ellos lo único que ha deducido S. S. ha sido la conveniencia de excitar al Gobierno para que haga lo que en mi entender ha hecho ya. En efecto, al Sr. Obispo de Jaen lo ha sujetado á los Tribunales de justicia; ante ellos se está ventilando la culpabilidad en que haya podido incurrir, y este es un motivo muy poderoso para no hablar más sobre el particular. Los Prelados que se resistieron á cumplir la ley del matrimonio civil han sido también sujetos á la ley: si despues han sido amnistiados y ellos se han acogido á la amnistía, no quiere decir esto que el Gobierno no haya procedido como debía proceder, porque no creo que el Sr. Rojo Arias desee que volvamos á los tiempos pasados y se administre justicia como en la época de Enrique III, de Fernando V ó de Carlos III, formando un expediente sin solemnidad, y que como primera medida se empiece encarcelando á los Prelados, ocupando sus temporalidades y extrañándolos del Reino. Esto no es posible dada la Constitución de 1869, que prohíbe la confiscación de bienes y proscribire el extrañamiento del Reino sin que preceda sentencia ejecutoria de los Tribunales de justicia. No deseando esto, me parece que el Gobierno ha llenado sus deberes y que no hay motivo para excitarle en sentido alguno.

«Como ve, pues, el Senado, hay hechos lamentables ciertamente; pero de ellos no puede deducirse que sean debidos al aliento que Su Santidad presta á sus autores. No hay pruebas que lo justifiquen; hay lo contrario, á saber: que el Sumo Pontífice, habiendo sido consultado, respondió *licet*; es decir, es lícito que se preste el juramento que se exige á la Constitución, no obstante que ella consigna el principio de la libertad de cultos.

«Y quien esto decía, ¿puede asegurarse que está secretamente atizando la guerra civil y la oposición á nuestras instituciones? Luego si algun dato positivo tenemos, es desfavorable á la intención del autor de la enmienda que se discute.

«Pues bien: ¿queda otra cosa que inducciones sin fundamento, que la interpretación de actos en que puede haber error? Creo, por consiguiente, que no puede decirse lo que quiere el Sr. Rojo Arias que se diga por el Senado en el mensaje; por lo cual no adoptará esta Cámara la enmienda de S. S., porque sin producir ventaja ninguna, causaría daños de tardía, por no decir de imposible reparación. No puede producir ninguna ventaja, porque sin admitir la enmienda que se discute cabe que el Gobierno siga la conducta que S. S. quiere que

siga, y que produciría consecuencias fatales, es indudable. ¿A qué aspiramos todos? ¿Qué deseamos todos? ¿Qué convendría, tanto á la Iglesia como al Estado? El cordial restablecimiento de nuestras relaciones con la Santa Sede. Esto sería de inmensa trascendencia en nuestro país, por los resultados que produciría en favor de todos, aunque yo no tema, como no teme el Sr. Rojo Arias, que el huracán reaccionario arranque de cuajo nuestras instituciones.

«Pero, señores, en mi entender, el Ministro que tuviese la fortuna de reanudar esas relaciones habría prestado un inmenso servicio á nuestro país. Pues si esto es así, ¿qué dicta la más vulgar prudencia y aconseja el leal y desinteresado patriotismo? El no ahondar la sima que puede amenazarnos, mucho más en una época en que se aspira á la reconciliación y á dar al olvido antiguas quejas. Y puesto que conviene el reanudar esas relaciones bajo la base de nuestras libertades, facilitemos el camino á los que puedan tener esa fortuna, en lugar de poner obstáculos que harán imposible ó muy tardía la realización de tan noble propósito. Por lo tanto, no sigamos la senda errada y extraviada que la enmienda nos señala, porque nos conduciría muy lejos, á un término enteramente opuesto al que todos pensamos dirigirnos; dejemos la contestación al discurso de la Corona como la comisión os la propone, sin penetrar en intenciones que son impenetrables. Sea la prudencia el faro que nos guie.

«Ofrecí ser breve, porque de lo malo, poco; y concluyo por lo tanto rogándoos que si mis reflexiones os han parecido de alguna importancia, desecheis la enmienda del Sr. Rojo Arias y adoptéis el dictamen de la comisión, porque en ello prestareis un señalado servicio al país, contribuyendo á que se arraiguen las libertades revolucionarias, por cuya conservación todos nos interesamos.

«El Sr. Rojo Arias: He oído con extraordinaria complacencia al Sr. Gonzalez Acevedo, á quien siempre he admirado por su virtud y su saber, y su discurso ha producido en mí la misma agradable impresión que todos los suyos. De aquí mi pena al tener que rectificarle.

«El Sr. Acevedo se ha olvidado del sentido político de mi enmienda. Yo decía: se nos certifica la existencia de un mal grave, la interrupción de nuestras relaciones con la Santa Sede. Pues bien: yo, hombre católico, creo que al determinar que esa ruptura reconozca por causa, no motivos espirituales, sino terrenales, creo que presto un gran servicio á mi país. ¿Por qué? Porque desde ese momento la propaganda que lleve á cabo cierta parte del clero español será desatendida. Este es el sentido de mi enmienda, que está redactada de una manera hipotética, y en que no se dirige acusación más que al clero rebelde que se ha olvidado de la doctrina predicada por los grandes maestros de la religión católica, y del magnífico precepto del Evangelio que dice: «Dad á Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César.»

«Yo me debo á mi país y necesito ser franco. Yo dirijo un ataque, no á Su Santidad, que respeto, sino á la Sede Pontificia, que, como sabe S. S. y nos lo ha demostrado citando varios ejemplos, no ha seguido siempre la conducta que debía seguir con el clero. Por eso la excito para que ponga coto á la conducta de ese clero que combate. Pero tengo un motivo político para atribuir á la Sede Pontificia un móvil terrenal en su última conducta, porque como todo el mundo sabe, ha habido recientemente en ella un cambio notable. En efecto, empezó con el *licet* antes de que Su Santidad perdiera el poder temporal, y ha concluido por convertir aquella actitud dignísima en una hostilidad que no afirmo, pero que debe existir cuando ha producido la ruptura de nuestras relaciones. Yo, pues, creía tener el deber de determinar las causas de este cambio de conducta en la Sede Pontificia; y si la hostilidad no procede de allí, basta la tolerancia para que me exprese de esta manera, porque es imposible que ella desconozca el proceder de los Prelados á que me he referido.

«El Sr. Acevedo pide al Senado que rechace mi enmienda, porque cree que puede ser un obstáculo para la cordialidad que todos deseamos entre el Gobierno y las instituciones de España y la Iglesia católica. Pues hay está la diversidad de opinión entre S. S. y yo. S. S. cree que con tolerancia se llegará á esa cordialidad. Yo, apoyado en la experiencia de estos últimos cuatro años, creo, como he dicho antes, que á Roma no se llega jamás de rodillas. A esa concordia vendremos si hay en el Gobierno la energía que dentro de la ley, como amigo, me permito recomendarle, y en mi cualidad de legislador español, pedirle.

«Por lo demás, cumplido mi propósito, retiro mi enmienda. El Sr. Presidente: Entrando ya en la totalidad del mensaje, tiene la palabra el Sr. Benot.

«El Sr. Benot: El art. 163 del reglamento dice que no podrá interrumpirse ningun discurso sin que se prorogue la sesión; y como he de ser extenso, porque así lo exige la importancia del debate, yo suplicaría al Sr. Presidente que me reservara para mañana el derecho de usar de la palabra.

«El Sr. Presidente: Atendiendo á la súplica del Sr. Benot y á lo avanzado de la hora, se suspende esta discusión.

«Orden del día para mañana: continuación del debate pendiente.

«Eran las seis y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el jueves 17 de Octubre de 1872.

Abierta á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

«El Sr. Balaguer: Deseo dirigir al Gobierno una pregunta de carácter urgente; y como no se halla en el banco ninguno de sus individuos, ruego á la mesa que me reserve la palabra para cuando esto se verifique.

«El Sr. Presidente: Se le reservará á V. S.

«El Sr. Estéban Collantes: Aunque en breve se ha de discutir la ley titulada del presupuesto del culto y clero, y al combatirla hemos de demostrar la verdadera iniquidad que se comete con el clero, yo estoy encargado de presentar sobre la mesa del Congreso una exposición que dirigen varios reverendos Arzobispos y Obispos con el objeto de pedir que se paguen al culto y clero los dos años de atrasos que se les deben.

Tengo, pues, la honra de presentar esta exposición, y al mismo tiempo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia ó al Sr. Ministro de Hacienda: ¿está dispuesto el Gobierno á pagar los atrasos que se deben al clero como una obligación sagrada, ó se deja perecer de hambre á los ministros del altar?

«El Sr. Secretario (Moreno Rodríguez): Pasará la exposición á la comisión correspondiente.

«El mismo anuncio se hizo respecto de otra exposición de algunos Rdos. Arzobispos y Obispos sobre el proyecto también del culto, y clero presentada por el Sr. Conde de Toreno.

consumir un turno en contra, manifestase de una manera completa como piensa la minoría en lo que se refiere á la organización del ejército; porque para combatir una afirmación no basta negarla, sino que es necesario presentar enfrente otra.

El Sr. Olave: Por falta de explicación mía sin duda se han interpretado mal mis palabras por el Sr. Navarrete. Yo no he dejado de ser ministerial; pero no creo que para esto sea preciso que marchemos todos al compás como los quintos en instrucción. Esto no lo desea ni el mismo Gobierno, que quiere que cada uno haga las observaciones que considere más oportunas para la mayor perfección de los proyectos. No necesito, pues, hacer ninguna función de desagradados, y menos por lo que he escrito en un folleto titulado *Bases para la reorganización del ejército español*. Lo que en él digo, y va oír el Congreso, convencerá al Sr. Navarrete de que no hay cargo para el Gobierno, ni inconsecuencia de ninguna clase para mí. Digo así en el folleto:

«Haremos observar que el plan que hemos venido exponiendo, aunque le consideremos realizable, impone á primera vista por demasiado radical, y es difícil haya quien se atreva á llevarle á la práctica de una vez. Esto no obstante, dentro de sus límites cabe un sinnúmero de medidas que pueden adoptarse sin el peligro de una transformación completa y trascendental; medidas que, inspiradas en su espíritu, pueden llevarnos gradualmente al apetecido resultado.»

Es decir, que presentando en este trabajo el bello ideal para la organización del ejército, no exijo sin embargo que se pase del sistema actual al nuevo de una manera precipitada y violenta; y como no se han tomado las medidas preparatorias necesarias, reconozco que hay que conceder un paréntesis, durante el cual es indispensable la quinta para llevar luego á cabo el proyecto de su abolición.

Tengo además presentada una enmienda para que los mozos que procedan de esta última quinta sean en todo lo posible equiparados á los que luego vengan á servir por el nuevo proyecto. Quien así procede y así escribe no me parece que merezca las inculpaciones que S. S. me ha dirigido.

Supone el Sr. Navarrete que como representante de Navarra debiera yo abstenerme de tomar parte en este asunto; pero no ha tenido en cuenta que esa provincia no elude la obligación que tienen todos los españoles de acudir á la defensa de la patria, y que sólo goza de la facultad de cubrir el cupo por cualquiera de los medios que la ley le concede; de modo que no se necesita más que ampliar un poco lo que allí subsiste para estar dentro de los principios de S. S.

El Sr. Lafitte: Casi no debiera pedir la palabra para rectificar, porque el Sr. Navarrete no ha contestado á ninguno de mis argumentos.

S. S. ha prescindido de la cuestión práctica, y no ha recordado ninguno de los artículos de la ley sobre los que le llamé la atención, y de los que resulta que los 40.000 hombres que se llaman vienen ya con las ventajas que se establecen en el proyecto para la abolición de quintas. No creo que al Sr. Navarrete se le haya olvidado esto, ni desconozca su importancia; presumo que se habrá desentendido de ello por convenir más á sus intenciones y fines políticos; pero por si fuera olvido, le hago este ligero recuerdo.

Decía el Sr. Navarrete que el Gobierno había faltado á sus promesas, porque el Presidente del Consejo en una reunión de electores se había jactado de no haber pedido la quinta; pero de lo que sin duda se jactó fué de no haberse salido de la legalidad á pesar de lo crítico de las circunstancias, exigiendo el Gobierno por sí esa quinta, y de esperar por el contrario á que el proyecto se votara en las Cortes.

Se ha quejado el Sr. Navarrete de que yo califique su sistema de individualismo salvaje, lo cual ha servido para que S. S. confiese que es individualista y socialista, declaración que no puedo aceptar ni comprendo, porque no creo posible ser lo uno y lo otro á la vez.

El Sr. Navarrete ha reconocido la necesidad de los poderes públicos y la impotencia del individuo para vivir, desarrollarse y manifestarse por sí mismo, y ha confesado que el individuo tiene ciertos fines racionales bajo el punto de vista social, que los tiene como individuo de una nación, como individuo de un pueblo y como individuo de una familia. Es decir, que S. S., individualista ó socialista, ó las dos cosas á la vez, ha llegado á estar conforme conmigo en reconocer que hay un poder social que tiene que hermanarse y relacionarse con los individuos.

Luego el Sr. Navarrete ha dicho que los pueblos pueden retirar á los poderes públicos las facultades que ejercen. Yo debo contestar á S. S. que el pueblo nombra á los hombres que pueden venir á estar al servicio de los poderes públicos; pero estos nacen por sí mismos, y no hay por consiguiente esa facultad.

Para terminar, diré que no creo que la democracia tenga por única forma la federación. En el título I de la Constitución están consignados todos los derechos democráticos, y siendo así puede existir la democracia bajo la forma monárquica que felizmente rige hoy en España.

El Sr. Nouvilas: Debo ante todo hacer presente que las ideas que voy á manifestar son puramente personales, como las del Sr. Navarrete y como las consignadas por los señores Salmerón y Chao en el proyecto de Constitución que han redactado; proyecto que por otra parte no ha sido discutido ni aprobado, pudiendo resultar que cuando llegue su discusión no quede de él ni una sola letra.

Invitado por el Sr. Vidart para que expresara mi pensamiento sobre organización militar, tengo que concretarme á algunos puntos generales, porque no es este el momento de desenvolver un sistema completo. La organización militar no consiste en cambiar el uniforme á los soldados, haciendo que en lugar de una gorra lleven un chascás. Abraza muchos más ramos, y uno de los más principales es la Administración. Ha dicho el Sr. Vidart que los ejércitos no son más que un elemento para alcanzar la victoria. Es cierto; pero es de tal naturaleza ese elemento, que si está mal organizado la derrota es segura. Ponga S. S. en manos de un artista cualquiera un mal instrumento de trabajo, y verá cómo el objeto que quiere fabricar no tiene la perfección debida. El entusiasmo del soldado depende del amor á la profesión, del amor á la patria y de la confianza que le inspiran sus Jefes. Sin estas condiciones será siempre derrotado.

La historia es un arsenal de donde se sacan toda clase de armas, y es muy fácil, si no se tiene cuidado, hacer de los datos históricos deducciones contradictorias. Tiene razón el señor Vidart al decir que la batalla de Bailen la ganó Reding porque era más maestro que Dupont; pero el General Reding disponía de excelentes tropas, disponía de soldados avaraos al combate. Se han citado los famosos almogávares, y yo pregunto: ¿eran soldados que acababan de dejar el arado para empuñar las armas? No: eran soldados de profesión, eran soldados desde su niñez.

Yo, señores, no quiero quintas, no sólo porque son una iniquidad, sino porque no proporcionan un soldado bueno. El hombre que no piensa más que en contar las horas que le fal-

tan para tomar la licencia absoluta no puede ser buen soldado. Yo quiero soldados voluntarios, de profesión, que vean un porvenir en el servicio de las armas. ¿Podemos comparar los ejércitos españoles desde que hay quintas con los tercios castellanos? Felipe V compuso un ejército de vagos, y después un ejército de quintos con una Ordenanza feroz y con prebostes para ahorcar al que diera un paso atrás. Los tercios de Flandes no necesitaban ni tenían prebostes: á pesar de ser un ejército insurrecto y desobediente, porque no le pagaban, era el más disciplinado al oír la corneta de ataque. Se ha citado la república francesa, y yo debo advertir que aquellos soldados, si bien acababan de dejar el taller, ó el campo, ó la oficina, iban animados de un entusiasmo que los convirtió en héroes; y además, detrás de ellos estaba la guillotina, y el soldado que volvía la cara atrás era pasto del verdugo; y sin embargo en varias ocasiones huyeron poseídos de un terror pánico.

Si volvemos la vista á épocas anteriores, no encontramos un solo ejército que no sea de voluntarios ó de soldados de profesión; lo mismo los ejércitos romanos que los griegos, que los egipcios y que los persas.

Así es que yo, que estimo en mucho la inteligencia y los conocimientos de los Sres. Vidart y Navarrete, no estoy conforme con las ideas que han expresado.

El Sr. Navarrete: Diré al Sr. Vidart que la minoría republicana acordó en una reunión que tuvo en el Congreso declarar en principio enemiga del ejército permanente, y partidaria de los enganches voluntarios en tiempo de paz.

No es exacto, como ha dicho el Sr. Olave, que todas las provincias puedan, como la de Navarra, pagar el cupo de soldados en dinero; y mi amigo el Sr. Barberá tiene datos para demostrárselo á S. S. (El Sr. Barberá: Pido la palabra.)

Por muchos esfuerzos de talento que haga el Sr. Lafitte, no podrá demostrar que el Gobierno no ha faltado á sus promesas. El Presidente del Consejo de Ministros se jactó de no haber sacado la quinta; y el pueblo, que juzga á grandes rasgos, dice: «este Gobierno hace lo que han hecho todos los demás.» Si S. S. reconoce que los poderes públicos son la garantía del derecho, debe convenir en que no tienen autoridad para conculcar los derechos de 40.000 hombres.

El Sr. Vidart: Pocas palabras voy á decir. El Sr. General Nouvilas ha tratado de convencerme de que la quinta es mala. Estaba ya convencido de ello, y por tanto acepto todos los argumentos de S. S. También estoy de acuerdo con lo que ha dicho acerca de los voluntarios; pero S. S. ha combatido al Sr. Navarrete, no á mí. El Sr. Navarrete ha puesto como ejemplo los soldados de la república francesa: ya el Sr. Nouvilas nos ha manifestado que fueron buenos porque detrás de ellos iba la guillotina.

Dice el Sr. Navarrete que la minoría republicana se declaró enemiga de los ejércitos permanentes. Señores, es difícil que nos entendamos, porque las palabras tienen generalmente dos significados: el científico y el histórico. Por ejemplo, democracia en su sentido científico significa el gobierno del pueblo por el pueblo, entendiéndose por pueblo la totalidad de la Nación; pero vulgarmente se da el nombre de democracia al predominio de la igualdad sobre toda otra idea. Lo mismo sucede con las palabras «ejército permanente»: científicamente significan la parte de fuerza armada que necesita el Estado para hacer cumplir el derecho, y en su sentido histórico significan ese gran exceso de fuerzas que necesitan los Gobiernos que no cuentan con la opinión pública para cohibir á la misma opinión. Bajo este punto de vista, todo aquel que sea liberal es enemigo del ejército permanente.

Por lo que respecta al ejército de voluntarios retribuidos, tendría que entrar en consideraciones sobre el estado político de España, y esto no me lo permite el reglamento.

El Sr. Barberá: Al oír decir al Sr. Olave que todas las provincias podían hacer efectivo el cupo de soldados de la misma manera que lo hace Navarra, he recordado que hace dos años pidió eso mismo la Diputación provincial de Valencia y no le fué concedido. Lo que tiene Navarra es, por tanto, un privilegio; y yo, que soy enemigo de todo privilegio, voy á presentar una enmienda para que eso se haga extensivo á todas las provincias, y cuento para ello con la firma del señor Olave.

El Sr. Olave: No he dicho que todas las provincias tuvieran ese derecho, sino que estaban autorizadas para pedirlo y se les solía conceder. Puede contar S. S. con mi firma para la enmienda á que se ha referido.

El Sr. Cisa: Nadie como yo, Sres. Diputados, necesita la indulgencia de la Cámara, y contando con ella he tomado la palabra.

No he querido ser Diputado las diversas veces que á mí se han dirigido los electores de mi distrito, porque creía que aquí no se venía á hacer nada; y he aceptado en esta ocasión por las esperanzas que me había hecho concebir el Ministerio presidido por el Sr. Ruiz Zorrilla. Al aceptar el cargo, di el manifiesto que voy á tener el honor de leer. (S. S. leyó un manifiesto donde constaba que, entre otras cosas, había ofrecido á sus electores pedir la disolución de los ejércitos permanentes, sustituyéndolos con las Milicias provinciales.) Este manifiesto que di en 15 de Agosto, fué aceptado por todos los partidos liberales, los cuales habían presentado como candidato á una persona muy respetable.

Sufí para Barcelona, y en la casa Ayuntamiento de esta ciudad vi un lema que decía «descentralización y moralidad», lo cual era una prueba de que todo eso deseaba el pueblo barcelonés. Seguí mi camino....

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, suprima V. S. todo lo que sea personal, y concétese á la cuestión de quintas.

El Sr. Cisa: Así lo haré.

Al llegar á Madrid y al entrar en el Congreso, lo primero que vi fué al Sr. Ministro de la Guerra leyendo el proyecto de quintas, esa especie de monstruo de 40.000 cabezas, y entonces desaparecieron las ilusiones que yo había concebido. ¿Es posible, dije, que un Ministerio radical comience por pedir 40.000 hombres que pueden cultivar 16.000 hectáreas de terreno y dar un producto en seis años de 32 millones de duros? Vengo, pues, á cumplir lo que prometí á mis electores, y comenzaré por hacer una reseña de lo que han sido los ejércitos permanentes desde la revolución francesa.

El Sr. Presidente: Sr. Diputado, está V. S. fuera de la cuestión.

El Sr. Cisa: Yo creo que no lo estoy, pues necesito entrar en ciertas consideraciones para combatir el proyecto.

El Sr. Presidente: Ahora solo se trata de la quinta, y debe V. S. limitarse á combatir el proyecto del Gobierno.

El Sr. Cisa: Pues vengamos á la guerra de Prusia. Después de la batalla de Villafranca, todo el mundo creyó que era inminente la guerra entre Francia y Prusia. Napoleón presentó un grande y disciplinado ejército, y Prusia llevó un ejército relativamente pequeño; pero tenía su gran *Landwehr*, especie de Milicia provincial.

Ahora bien: las derrotas del ejército francés en Sedán, Metz, Strasburgo y otras demuestran lo que era el ejército permanente francés. Al empezar en España la guerra civil había 33.000 hombres de ejército; y si bien cumplieron perfectamente con su obligación, las Milicias provinciales se llevaron la

palma. Así, pues, sería conveniente en lugar del ejército permanente establecer las Milicias provinciales con mozos de 20 á 24 años por término medio. Después de rebajar las bajas naturales, entran en quinta en España todos los años 120.000 jóvenes; de manera que podría formarse un ejército de reserva de 360.000 hombres, con los cuales habría colocación para todos los Oficiales del ejército.

La instrucción la podrían recibir los mozos los domingos, y de esta manera el servicio militar sería un pasatiempo. Además, este sistema de ejército costaría 150 millones de reales á lo más, en lugar de los 350 millones y 20 más de suplemento que hoy cuesta. Con esta medida, que sería muy bien recibida por el pueblo, y con otras muchas que pueden llevarse á cabo, el presupuesto quedaría reducido á menos de 700 millones de reales. El soldado cuando vuelve á su casa no se acuerda de que ha trabajado, y solo desea ser guardia civil, carabiniero ú otra cosa cualquiera donde no haya que trabajar; es decir, que el servicio de las armas, además de crear la esclavitud y de llevar el desconsuelo á las familias, crea hábitos de holgazanería.

Tenga presente el Ministerio lo que le digo: este proyecto ha de ser el botafuegos que haga levantar á las provincias, y la quinta no se realizará. Por otra parte, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dado palabra de suprimir las quintas, y los hombres que están al frente de los partidos deben ser formales y deben cumplir sus promesas. Si así no lo haceis, vendrá un estallido, y el partido radical caerá para no volverse á levantar jamás.

Se ha tomado como pretexto para sacar la quinta la guerra de Cataluña; pero esta guerra, según los catalanes, no es más que un molde para dar grados, porque con veintitantos batallones es fácil aniquilar á 1.200 carlistas. Y aun sin necesidad del ejército podía haber terminado la insurrección. Muchas personas estaban dispuestas á combatir á los carlistas; y yo, que era una de ellas, dije al Gobernador de Barcelona: «Lo que aquí se debe hacer es atacar á los carlistas por su base; dé V. armas al pueblo, y en seguida quedarán aniquilados.» El Gobernador aceptó este plan y me dijo: «Formen Vds. listas de las personas que quieren defender al Gobierno.»

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): Sr. Diputado, eso nada tiene que ver con la quinta.

El Sr. Cisa: Voy á demostrar que no hace falta la quinta; y si no puedo hablar, me retiraré y me iré á mi casa.

El Sr. Vicepresidente (Pasarón y Lastra): V. S. puede hablar, y yo le oigo con mucho gusto; pero es preciso que se concrete á la cuestión.

El Sr. Cisa: Hicimos las listas, y unos cuantos propietarios de los pueblos nos comprometimos á usar las armas únicamente contra los carlistas, devolviéndoselas al Gobierno cuando nos las pidiera. Las listas formadas se pasaron al Segundo Cabo; yo hablé con él, y convino conmigo en que era el único medio de extirpar la facción, añadiendo que al día siguiente volvería á Barcelona el Capitán general y lo pondría en su conocimiento. Volví un día y otro y otro á Barcelona, y el resultado fué que las armas no se dieron.

El ejército permanente, que no es hijo del país, no sabe las madrigueras de los facciosos, y no puede perseguirlos porque hoy se presentan 500 en un punto y al día siguiente se dividen en grupos y aparecen en otros puntos diversos. Así es que en un pueblo como Granollers, al cual no se dieron más que 60 armas, en cuanto se les dieron no volvió á acercarse la facción del Guu. Por lo tanto, entregando 8.000 armas á las poblaciones de 500 almas arriba, dentro de 20 días no habría un faccioso en Cataluña, y desde luego el *casus belli* de pedir los 40.000 hombres deja de existir, con lo que me atrevo á asegurar que la situación radical continuará; pero si los exige, va á producir muchos males, porque sé cómo está nuestro país, y sé que son muy pocos los partidarios que el Gobierno tiene. Allí no hay más que republicanos, carlistas y unionistas, y si todos se coaligan pueden dar un disgusto al Gobierno.

Concluyo, pues, rogando al Congreso se sirva desechar este proyecto, sustituyéndole con la indicación que he hecho de crear un batallón de Milicias provinciales en cada distrito con mozos de la edad de 20 á 24 años, sin que nadie se exima del servicio á no ser por causa física ó por ser casado, porque bueno es que se casen muchos, que hay necesidad de mucha gente. Aceptando esto economizamos en el presupuesto, el país quedará contento y se afianzará el partido radical.

El Sr. Corcuera: Designado por la comisión para consumir el segundo turno en pró de su dictamen, el Congreso comprenderá lo embarazoso de mi situación, en primer término porque el dictamen no ha sido combatido, y en segundo por lo difícil que me sería seguir paso á paso las indicaciones hechas por el Sr. Cisa.

Puede decirse que S. S. ha defendido una enmienda que tiene presentada al dictamen, y en realidad la comisión no puede ocuparse de este asunto, porque en este momento no está puesta á discusión.

Sin embargo, he de procurar convencer á S. S. de que el Gobierno actual y los radicales cumplen lo que ofrecen, y no se proponen suicidarse. Esto exige que yo recuerde las consideraciones expuestas en el dictamen puesto á discusión, porque ellas confirman que no ha olvidado sus promesas el partido radical, sino que, por el contrario, viene á exigir el cumplimiento de la ley escrita, y con sentimiento viene á pedir al país una nueva carga con el propósito de salvar la libertad, conservar el orden y garantizar los derechos de todos los españoles. No abdica el partido radical de sus compromisos; á él es bien se afirma en ello, y viene á realizar con el oportuno proyecto la abolición de las quintas.

Si con pesar suyo tiene que reclamar estos 40.000 hombres, ya el dictamen consigna que la insurrección carlista y la necesidad de mandar auxilios á Cuba son las causas principales que obligan al Gobierno á exigir este nuevo sacrificio al país; y como no falta más que hacer la entrega, se comprende fácilmente que el Gobierno no por eso deja de cumplir lo ofrecido.

Aquí debería concluir si no creyera necesario hacer una indicación. Tienen mucha gravedad por la forma y el fondo las palabras que el Sr. Cisa ha dirigido al Congreso; y aunque no creo que su objeto haya sido concitar los ánimos contra el Gobierno, me obligan á mí á hacer una manifestación. ¿Cree S. S. que la llamada de estos 40.000 hombres será la señal de guerra? ¿Cree que estos mozos se han de marchar á la facción? Yo no puedo alimentar esta idea, porque juzgo que hay un grande patriotismo en el pueblo español, y creo que todas las comuniones políticas serán las primeras en respetar los fallos de las Cortes; y reconocieron la necesidad de estos 40.000 hombres, cuyo llamamiento no es más que la ejecución de una ley existente, procurarán inculcar á todos los ciudadanos la obligación de respetar la ley.

Hecha esta manifestación, cúmpleme hacer otra declaración por las palabras que ayer pronunció el Sr. Navarrete respecto á la Milicia nacional de Madrid. Decía S. S. que la Milicia nacional de Madrid no merecía confianza al Gobierno. Como el último que soy de sus individuos, cúmpleme hacer presente que esa Milicia está identificada con la libertad, y está al lado del Gobierno que representa esa libertad: por tanto, que el Go-

El Sr. Somolinos: Como al Sr. Simon le extraña que me oponga á este proyecto porque era amigo y habia recibido consideraciones del General Prim, insisto en decir que no se releve del pago de esos derechos al Sr. Vizconde del Bruch, y los paguemos nosotros. Ya que queremos ser generosos, seámoslo con nuestro bolsillo, y no con el de los contribuyentes.

El Sr. Simon: Lo que se pide aquí no es el pago de los derechos, sino el honor de que se obtenga la sucesion sin pagarlos, porque las Cortes lo hayan decretado así, pagando un justo tributo de consideracion á la memoria de aquel ilustre y nunca olvidado patriota.

El Sr. Martinez: Siento, señores, levantarme en esta ocasion para agregar algunas palabras á las elocuentes del Sr. Presidente del Consejo; pero unido á la familia del señor General Prim con lazos de amistad, me creo en el deber de hacerlo, consumiendo de paso un turno en pró del dictámen.

Las Cortes Constituyentes votaron unánimemente una proposicion de ley para que se continuara satisfaciendo á la familia del General Prim el mismo sueldo que disfrutaba en vida aquel ilustre General, y sin embargo la viuda no ha reclamado aun ese sueldo. Esta Cámara, por lo visto, no es tan generosa como las Cortes Constituyentes, puesto que en ella hoy quien se opone á que se vote la relevacion del pago de los derechos por la sucesion en los títulos de Conde de Reus y Vizconde del Bruch; pero yo tengo la confianza de que serian muy pocos los que así piensen, y que el Congreso aprobará casi unánime es el dictámen.

El Sr. Roldan: He pedido la palabra, no para oponerme al dictámen, sino para rechazar ciertas imputaciones. La minoria republicana no ha querido humillar ni ofender á nadie: lo que han querido mis amigos es dar esa muestra de deferencia á la memoria del General Prim, sin agravar ni en poco ni en mucho las cargas de la Nacion que sufre y paga: lo que han querido es que no se prive el país de un ingreso que debe tener, y que faltando ha de hacer que aumenten en igual cantidad las cargas.

El General Prim recibió consideraciones merecidas; fué elevado á la primera categoría de la milicia; se le concedieron cruces, títulos, preeminencias, y hasta se inscribió su nombre en esa lápida para perpétuo recuerdo de las generaciones futuras. Ahora, pues, no es necesario hacer otra cosa que distinguir á su hijo con una muestra de afecto, y esta es lo mismo haciendo que gravite sobre el país que haciéndola recaer solo sobre los Diputados.

El Sr. Gonzalez Chermá: Yo no creo que la Cámara actual sea menos generosa que las Constituyentes; lo que hay es que nosotros debemos mirar por nuestros principios, y no dar títulos ni merecimientos más que á los que los hayan ganado, no á los que hereden, porque las virtudes y el talento no son hereditarios.

El Sr. Simon: Doy gracias al Sr. Roldan por el juicio que ha formado de la comision y por el voto favorable al dictámen que parece dispuesto á dar, si no estoy equivocado; y con ello ha salvado á la minoria republicana, pues no creo que ninguno de sus individuos quiera que el Conde de Reus y Vizconde del Bruch renuncie á esos títulos.

El Sr. Martinez: Siento la actitud en que se ha colocado el Sr. Chermá en esta cuestion, y lo siento por S. S. que, como liberal, debiera estar agradecido á los servicios que por la libertad hizo el General Prim. El hijo hereda sus títulos desde luego mientras no cambian las leyes del país. Y ya que estoy de pie, me conviene hacer constar que ni la ilustre familia del General Prim, ni su hijo, han pedido nada; el Consejo de Ministros es el que lo ha propuesto, creyendo que interpretaba así los sentimientos de la Cámara y del país; pero si los señores Diputados no lo aceptan, el hijo del General Prim pagará lo que haya que pagar, quedando agradecido á los señores que quieren satisfacer por él esa corta cantidad.

El Sr. Abarzuza: Creo que se ha trastornado algo la cuestion; que este no es asunto de mayoría ni de minoria, ni de ministeriales, ni de oposicion, sino que es una cuestion nacional, y como tal voy á votarla.

Hoy que la tendencia de todos los grandes pueblos y de todos los pueblos libres lleva á premiar á sus incultos hijos pecuniariamente, dándoles grandes cantidades de dinero; hoy que á un hombre que ha dado á su patria dias de gloria, como ha sucedido con el Conde de Bismark, pero que al fin no le ha dado lo que aprecian más los hombres y la conciencia humana, que es la libertad; hoy que á ese hombre se le remunera espléndidamente, ¿hemos de negar nosotros al que humilló tambien al Imperio francés, no en las márgenes del Sena, sino allá en los remotos climas americanos; hemos de negar nosotros al General Prim una pequeña cantidad que se pide cuando no le hemos dado una gran pension ni una gran remuneracion pecuniaria? No: el General Prim pudo cometer, cometió en efecto grandísimos errores políticos; pero sé que el General Prim sacó su espada contra los Borbones en una época memorable para mi patria, y no he de ser yo quien niegue esa pequeña cantidad. Yo, que creo que el General Prim representaba al partido progresista en la revolucion; yo, que creo que el partido progresista y el democrático, que entonces era partido republicano, han hecho la revolucion, y que esta debe más á la espada del General Prim que á las de los Generales conservadores, no he de negar á su hijo la pequeña cantidad de que se trata.

Por consiguiente, esta no es cuestion política; no se diga la minoria republicana ni la mayoría; en la minoria republicana hay muchos que van á votar en pró del dictámen.

He creído que debia hacer esta manifestacion aun á riesgo de ser molesto á la Cámara.

El Sr. Gonzalez Chermá: He dicho que hacia esta cuestion de principios y de economía, y ahora añado que ya que se invocan los sentimientos de la patria, se invoquen para todos, y no se recompense prodigamente á los hijos de los hombres que figuran en primera linea, mientras se ve por las calles pidiendo limosna á los infelices soldados que han tenido la desgracia de inutilizarse en campaña. Seamos demócratas. Yo disiento del Sr. Abarzuza, pero en la cuestion de principios no cedo nada, y lamento que mi conciencia no me permita votar ese dictámen.

El Sr. Somolinos: He olvidado ántes hacer notar que esta situacion da la preferencia á las cuestiones políticas sobre las sociales. Por no haberse presentado el proyecto de ley de Sanidad hay infinidad de viudas de Médicos y Farmacéuticos muriéndose de hambre.

Por lo demás, siento mucho no haberme expresado en términos en que me comprendiera el Sr. Abarzuza. Yo no me opongo á que se haga esa concesion; lo que he hecho ha sido proponer un medio para realizarla de un modo más conveniente.

Consumidos los turnos de reglamento, se puso á votacion el dictámen y fué aprobado.

Pasaron á la comision correspondiente dos enmiendas del Sr. Gonzalez Janer al proyecto llamando á las armas 40.000 hombres.

Quedó sobre la mesa el dictámen de la mayoría de la comision de actas proponiendo que se aprueben las de Gaucin, y

se admita como Diputado al Sr. Carvajal; y el voto particular del Sr. Olave proponiendo la nulidad de dichas actas.

Pasaron á la comision de presupuestos dos notas de obligaciones no incluidas en el de gastos, que remitia el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: Dictámen sobre los 40.000 hombres; dictámen y voto particular sobre el acta de Gaucin, y demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las seis y media.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 17 de Octubre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 16, Dia 17. Includes entries for Rentaperpétua, Idem exterior, Deuda del personal, Billetes hipotecarios, Boas del Tesoro, Resguardos al portador, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cañiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Malaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 16 Octubre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes values for 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, and 92 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49'45. Paris, á 8 dias vista, 5'19 y 5'18.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 17 de Octubre de 1872

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various temperature and wind readings.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Bilbao, Cáceres, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Pamplona, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Toledo y Zaragoza, y nevó en Avila.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 14'50 á 15'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á 1'41 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'28 el kilogramo. Trigo, de 10'25 á 12'50 pesetas la fanega, y de 18'55 á 22'63 el hectólitro. Cebada, de 5'50 á 6'12 pesetas la fanega, y de 9'96 á 11'08 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Values: 144, 885, 26.

TOTAL..... 1.052

Su peso en libras... 76.712.—Idem en kilogramos... 35.294'035.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cs. Includes entries for Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Octubre de 1872.—El Alcalde interino, Simeon Avatés.

PARTE NO OFICIAL

Se han publicado las entregas 27, 28 y 29 de la Vida de Jesucristo, escrita en el año 1600 por el P. Fr. Fernando de Valverde, de la Orden de Ermitaños de San Agustin, aprobada por la censura eclesiástica.

Se ha repartido el núm. 4.º de La Ilustracion hispano-portuguesa, interesante publicacion ilustrada que contiene interesantes artículos literarios y notables grabados, cuyo sumario es el siguiente: Texto.—A nuestros lectores, por D. Roberto Robert.—Carta á Emilio Castelar, por D. J. M. Latino Coelho.—Cervantes y Camoens, por D. Luis Calvo Revilla.—Biografía de Herculanó, por D. Benigno Joaquin Martinez.—Carta á Filena, por D. Antonio Garcia Gutierrez.—La Vid y el Abeto, por D. Manuel del Palacio.—Soneto de M. M. Barbosa du Bocage, traducido del portugués por D. Luis Vidart.—Soneto, por Don Luis Calvo Revilla.—La Despedida, por D. Juan Floran.—La rendicion de Breda.—Catástrofe del Puente de San Jorge.—Sepulcro de Pelayo en Covadonga.—Máximas filosófico-morales.—Charada.—Grabados.—La rendicion de Breda.—Alejandro Herculanó.—Catástrofe del Puente de San Jorge.—Sepulcro de Pelayo en Covadonga.

Esta noche se estrenarán en el teatro Martin dos obras nuevas, originales y en verso tituladas Frente á frente y el Bálsamo universal, volviendo á restablecerse los precios de entrada ordinarios que sufrieron alteracion durante las representaciones de La Montaña de las Brujas.

Santos del dia.

San Lucas Evangelista, y Santa Trifonia: San Alenodoro y San Asclepiades, Obispos y mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de San Antonio de los Portugueses.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Ópera.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—Anna Bolena.

Teatro del Circo.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—Turno 3.º impar.—Doña Urroca de Castilla.—Mercurio y Cupido.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 37 de abono.—Segunda serie.—Turno 4.º impar.—A beneficio de las familias de las desgraciadas víctimas del hundimiento de la calle del Soldado.—Esperanza.—Actos segundo y tercero de Pepe-Hillo.

Teatro-Circo de Paul (Los Bufos).—A las ocho y media de la noche.—Robinson.—La soirée de Cachupín.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Huyendo del peligro.—A las nueve y media: Estaba escrito.—A las diez y media: Ladron y verdugo.—A las once: Este cuarto no se alquila.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Funcion 35 de abono.—Turno impar.—Nadar entre dos aguas.—Baile.—A las nueve: Frente á frente.—Baile.—A las diez: El bálsamo universal.—Baile.—A las once: La agonía.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las siete de la noche: La hermana del carbonero.—Baile.—A las ocho: República femenina.—Baile.—A las nueve: Amor y hambre.—Baile.—A las diez: Soy mi tio.—Baile.—A las once: Amor y hambre.—Baile.